Ciudad de México, 12 de septiembre de 2018.

Versión Estenográfica de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muy buenas tardes.

Siendo las 12 con 04 minutos, de este miércoles 12 de septiembre del 2018, saludo a mis compañeras y compañeros de Pleno, y los siete damos la más cordial bienvenida a todas las personas que nos acompañan en esta sesión, y a todas aquellas que nos hacen el favor de seguirnos a través de la Plataforma Nacional Digital del INAI.

Solicitamos al Secretario Técnico verificar quórum, por favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con su venía, Comisionado Presidente.

Le informo que están presentes las y los comisionados Carlos Alberto Bonnin Erales, Óscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez y Francisco Javier Acuña Llamas.

Y hago de su conocimiento, que existe quórum legal para sesionar, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 21.2 de los Lineamientos que regulan las sesiones del Pleno de este Instituto.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Pues muchas gracias, Secretario.

Compañeras, compañeros, así las cosas se declara abierta la Sesión.

Por favor, Secretario dé lectura a la Orden del Día para poder proceder a su aprobación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Los asuntos a tratar en la presente sesión son los siguientes:

1. Aprobación del Orden del Día y, en su caso, inclusión de Asuntos Generales.

2. Aprobación del proyecto de acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto celebrada el 29 de agosto de 2018.

3. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto del cual se pone a consideración del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, instruir a su representante legal para que interponga acción de inconstitucionalidad en contra de los artículos 2, apartado A, fracción V, párrafo 5º, 6º, 7º y 8º, así como su apartado B de la Constitución Política del estado de Sonora publicados en el boletín oficial del Gobierno del estado de Sonora el día 13 de agosto de 2018.

4. Discusión, y en su caso aprobación de los proyectos de resolución que someten a consideración del Pleno, las y los Comisionados ponentes.

5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de resolución de denuncias por incumplimiento a las obligaciones de Transparencia que propone el Secretario de Acceso a la Información, identificadas con las claves siguientes, todas las siglas DIT del año 2018:

Es la 216 interpuesta en contra del Instituto Nacional de Medicina Genómica; la 257 interpuesta en contra de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; la 259 interpuesta en contra del Instituto Nacional del Emprendedor; la 260 interpuesta en contra del Instituto Federal de Telecomunicaciones; la 261 interpuesta en contra del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; la 267 interpuesta en contra de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción; la 284 interpuesta en contra del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; la 285 interpuesta en contra del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; la 288 interpuesta en contra del Colegio de San Luis A.C.; y la 289 interpuesta en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

6. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la petición de atracción por parte de las y los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnin Erales, Óscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos y Rosendoevgueni Monterrey Chepov respecto de los recursos de revisión interpuestos y pendientes de resolución ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por ausencia temporal de quórum para que el Pleno de dicho organismo garante local sesione.

7. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la designación del representante del Pleno en el Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección Personales.

8. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia,

Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el nombramiento del titular de la Dirección General de Investigación y Verificación del sector privado del Instituto.

9. Presentación de la actualización del Padrón de Sujetos Obligados en el ámbito federal que propone la Secretaría de Acceso a la Información.

10. Asuntos Generales.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Sí, muchas gracias, Secretario.

Compañeras, compañeros, está a su disposición el Orden del Día.

Secretario, recabe la aprobación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se somete a consideración de las y los Comisionados el Orden del Día del día para la presente sesión, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Bonnin.

Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor, desde luego.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Queda aprobado por unanimidad el Orden del Día de esta sesión, sin que se hayan incluido Asuntos Generales.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Secretario, pues hay que proseguir con el Orden del Día en el segundo punto corresponde la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria del 29 de agosto de 2018, sea tan amable en darle cauce a esta aprobación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con su venia, Comisionado Presidente.

Me permito someter a su consideración el proyecto de acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 29 de agosto de 2018, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Bonnin.

Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia queda aprobada por unanimidad el acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 29 de agosto de 2018.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Secretario.

Vamos en el Orden del Día, pues sí, corresponde dar inicio con el listado como primer punto que es el acuerdo sobre la acción de inconstitucionalidad.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Con su venia, Comisionado Presidente.

El proyecto de acuerdo que se somete a su consideración encuentra sustento en lo dispuesto en el artículo 105, fracción II, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que faculta la Suprema Corte de Justicia de la Nación dé para conocer en los términos de la Ley reglamentaria de las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y la propia Constitución.

En ese sentido, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública otorga a este Instituto facultades para interponer acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter federal o estatal, así como de Tratados Internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República que vulneren el derecho de acceso a la información, cuando así lo apruebe la mayoría de los Comisionados.

Al respecto, de la lectura al artículo 2, apartado A, fracción V, párrafos quinto, sexto, séptimo y octavo, así como su apartado B de la Constitución Política del Estado de Sonora, publicada en el Boletín oficial del estado de Sonora el día 13 de agosto de 2018, se advierten posibles contradicciones con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que establece que en caso de que se concluyan los plazos celebrados y no hubiere designado Comisionado respectivo, este continuará en el cargo hasta en tanto se realice la designación correspondiente, excediendo el plazo de siete años establecido y que, la conformación de la propuesta que haga el Poder Ejecutivo de los Comisionados del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la

Información Pública y Protección de Datos Personales, el Gobernador del Estado cambia el modelo de designación ahora a cargo del Poder Legislativo del Estado.

Es por lo anterior que este Instituto en su carácter de organismo garante del derecho de acceso a la información y al ser encargado de velar por la vigencia de este derecho humano, se deben de interponer los medios legales que se encuentran a su alcance cuando se advierta que existe una posible contradicción, una norma de carácter estatal y lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba instruir a su representante legal para que interponga acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en contra de los artículos 2, Apartado A, fracción V, párrafos 5º, 6º, 7º y 8º, así como su Apartado B de la Constitución Política del Estado de Sonora, publicados en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Sonora el día 13 de agosto de 2018, identificado con la clave ACT-PUB/12/09/2018.3.

Por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Bonnin.

Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueban por unanimidad de los Comisionados el acuerdo mencionado.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Entonces pasaríamos al cuarto punto, que es el que dedicamos ahora con una modalidad distinta para hacer más versátil nuestra Sesión y de mayor facilidad para quienes nos siguen de poder dimensionar la gama de proyectos y de asuntos que resolvemos.

Por favor, Secretario dar cuenta de los proyectos de resolución que tenemos preparados para resolver esta mañana.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Primero doy cuenta a este Pleno que están a su consideración 198 proyectos de resolución listados en el punto 3 del Orden del Día aprobado para esta Sesión.

Entre los asuntos propuestos corresponden 122 al Poder Ejecutivo, cinco al Poder Judicial, 6 a Organismos Autónomos, 14 a empresas productivas del estado, tres a instituciones de educación superior autónomas, 12 de sindicados, cinco de partidos políticos y 31 de Órganos Garantes Locales.

Asimismo, informo que dentro de los asuntos propuestos corresponden 21 proyectos de resolución en materia de datos personales, 145 en materia de derecho a acceso a la información, 10 recursos de inconformidad, así como 22 proyectos de resolución atraídos.

Segundo, entre los asuntos propuestos al Pleno, 24 por ciento de los proyectos de resolución proponen conformar la respuesta del sujeto obligado, 45 por ciento de ellos proponen al sujeto obligado modificar su respuesta, 31 por ciento la revocan y se encuentran relacionados, según corresponde, en los numerales 3.5, 3.2 y 3.6 del Orden del Día aprobado para esta Sesión.

Igualmente, se presentan 45 proyectos de resolución que propone tener por no presentados, sobreseer o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales nueve de ellos corresponden a desecamientos por extemporáneos, que se encuentran listados en los numerales 3.3, 3.4 y 3.6 del Orden del Día aprobado para esta Sesión respectivamente.

Tercero y último, me permito señalar que, por una parte, en 146 proyectos de resolución se propone su aprobación por unanimidad en bloque, porque no existe discrepancia.

Por otra parte, que con fundamento en los numerales 6.18 y LXIV de los Lineamientos que regulan las Sesiones del Pleno del Instituto, los Comisionados hicieron del conocimiento de esta Secretaría Técnica los votos disidentes y particulares que presentan en 51 resoluciones y de los recursos propuestos, correspondiendo al 26 por ciento del total de los proyectos de resolución propuestos para esta sesión, mismos que se someten a consideración del Pleno en bloque.

Dichos votos particulares y disidentes se precisan en la relación anexa al numeral 3.7 del orden del día aprobado para esta sesión, respecto de los cuales cabe señalar, no es necesaria su exposición porque en todos los casos se refieren a votos por precedentes y fueron previamente circulados entre las ponencias.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Sí, muchas gracias.

Ya que está así el planteamiento corresponde, compañeras y compañeros, la consideración de los proyectos para resolución y, por supuesto, iremos solicitando. Mira, tengo un orden cronológico, me permiten, para efecto de cumplirlo.

Está por delante en primer orden, por razones de la cronología del número del recurso. El Comisionado Carlos Bonnin, con el primer asunto.

Comisionado Bonnin.

Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales: Gracias, Comisionado Presidente.

Solicito en esta ocasión que se separen por favor, dos asuntos para su discusión en lo particular, muy buenos días a todos. En particular sería el asunto RAA 0513/2018, en contra de la Secretaría de Movilidad, así como el asunto RRA 4166/2018, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Comisionado Carlos Bonnin.

El Comisionado Joel Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: muy buenas tardes, compañeras y compañeros del Pleno.

Para los mismos efectos, pediría que se separe de la votación en bloque por favor, el asunto con la clave RRA 4573/2018 y sus acumulados, en contra del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, mejor conocido como INFONAVIT, para que una vez discutidos pueda ser votado en lo particular.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias al Comisionado Joel Salas Suárez.

La Comisionada Blanca Lilia Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: Sí, buenas tardes.

Yo solicito se separe el asunto con clave RRA 4881/2018 en contra del INVI.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Comisionada Blanca.

El Comisionado Óscar Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Buenos días, Comisionadas, Comisionados, Comisionado Presidente y a las gentes que nos hacen favor de seguirnos.

Para el mismo efecto pediría el recurso RRA 5044 del Servicio de Administración Tributaria, exacto.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Voy con Patricia y enseguida, por supuesto.

El Comisionado Eugenio Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Gracias, Presidente, colegas, muy buenas tardes a todos quienes nos acompañan.

Para los mismos efectos, separar el proyecto de resolución recaído al recurso de revisión 463/2018 en contra del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, es un recurso de revisión atraído, materia origen del InfoDF.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Comisionado.

Patricia Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, pensé que lo iba a solicitar la Comisionada Blanca Lilia, pero bueno.

Queremos también solicitar que podamos platicar sobre el recurso 560/2018 en contra de la Delegación de Tlalpan, para que podamos deliberar aquí sobre su resolución, gracias.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Comisionada Kurczyn.

Yo ese asunto lo traía ya también señalado para exposición, o sea, que de acuerdo ya estaba previsto y así será.

Al funcionario también, según procedería el asunto que yo traía preparado, así es que de por favor, Secretario, de no haber inconveniente y de no haber comentarios adicionales, pido al Secretario que sea tan amable en tomar la votación correspondiente, es decir, del resto de los asuntos que no fueron separados para su discusión individualizada.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Una vez mencionados los asuntos propuestos, me permito informar que se han separado siete proyectos para su discusión y votación en lo individual, que son los siguientes, todos de las siglas RRA del año 2018, salvo mención en contrario:

Es el 4166 del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 4573 y sus acumulados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; el 5044 del Servicio de Administración Tributaria; el 4881/2018 del Instituto Nacional Electoral y los recursos atraídos, el RAA 463/2018 del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México; el RAA 0513/2018 de la Secretaría de Movilidad y el RAA 0560/2018 de la Delegación Tlalpan, por lo que están a su consideración el resto de los proyectos de resolución en los términos descritos y les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Bonnin.

Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales: A favor con los votos expresados en su momento.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor con los votos disidentes y particulares respectivos.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: Igualmente, a favor con las observaciones manifestadas.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor, con las observaciones que se han hecho. Gracias.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor, con las salvedades.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor con las salvedades expresadas.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Igualmente, a favor con las salvedades.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprobaron las resoluciones anteriormente relacionadas en los términos expuestos.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias.

Continuando con el orden, corresponde ahora discutir cada proyecto que fue separad y por supuesto se atiende al orden cronológico, por lo que corresponde al Comisionado Carlos Bonnin exponer el que está identificado con el recurso de revisión RRA 4166/2018 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales: Gracias, Comisionado Presidente.

Se solicitó al Instituto Mexicano del Seguro información sobre las visitas y los procedimientos de supervisión de la operación de servicios de guardería, las inconformidades presentadas con los resultados de la visita o supervisión, así como las actas circunstanciadas de cada visita, supervisión. Lo anterior con diverso desglose y por el periodo del 1 de enero del año 2016 al 30 de marzo del año 2018.

En respuesta, el IMSS manifestó que ponía a disposición la información con la que contaba respecto al tema solicitado, especificando que debido al volumen de la misma, no se puede adjuntar en archivo electrónico por lo que se le pondría a disposición del ciudadano un disco compacto, CD, tras cubrir el costo de reproducción del material.

Inconforme, el particular interpuso recurso de revisión ante este Instituto, manifestando que la información no había sido en los plazos establecidos en la Ley, así como por la falta de eficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación de la respuesta.

Al presentar los alegatos, el sujeto obligado señaló que en el archivo Excel puesto a disposición, contenía información desagregada al detalle solicitado, pero que no contaba con información sobre la detección de incumplimientos y sobre la supervisión y asesoría extraordinaria.

Lo anterior, ya que la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de las 32 entidades federativas, se encontraban aun realizando la búsqueda de la información.

Derivado del análisis realizado por esta ponencia, se encontró que la respuesta del sujeto obligado no fue debidamente fundada ni motivada, puesto que se limitó a poner a disposición la información que, señaló, obraba en sus archivos sin especificar qué era exactamente lo que entregaría al ciudadano.

Aunado a ello, se determinó que el sujeto obligado no atendió lo señalado en la Ley de la materia, en concreto, en el artículo 135, al no hacer la entrega de la información en los plazos señalados por la ley.

Se concluyó, así mismo que a la fecha de la respuesta la información que se puso a disposición se encontraba incompleta, pues incluso no se había agotado el procedimiento de búsqueda en todas las unidades administrativas competentes, lo cual genera falta de certeza jurídica para el ciudadano.

En relación a la documentación relativa a las actas circunstanciadas, elaborada tras las visitas, donde se anunciaban los incumplimientos detectados, se encontró que, al advertir que la documentación requería y contenía datos susceptibles de clasificarse, el sujeto obligado debió emitir la resolución correspondiente a través de su Comité de Transparencia y, en su caso, hacerla del conocimiento de la parte solicitante y señalar la procedencia de la entrega de las posibles versiones públicas.

En el caso que hoy se expone tiene relevancia en la garantía de los derechos humanos y en el interés superior de la niñez, el cual de acuerdo al artículo 2º de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que se involucren niñas y niños.

Es relevante también debido a la obligación del Estado para asegurar que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado y la protección de los niños, cumplan con las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos de los Niños en su artículo 3º.

En virtud de ello, consideramos que la exposición del presente asunto es importante puesto se relaciona con un procedimiento de observación, verificación y revisión del servicio de guardería y a favor de la seguridad y el bienestar e integridad de la población infantil.

A nueve años de la tragedia de la Guardería ABC y a fin de garantizar los estándares de calidad y de seguridad, se han establecido medidas más estrictas de contratación y subrogación de Protección Civil, de diseño arquitectónico y de materiales de construcción.

Entre otras estrategias se encuentra la implementación de al menos cuatro supervisiones exhaustivas a cada una de las guarderías del Instituto con base en el instrumento de supervisión integral.

De acuerdo con el informe de labores de actividades del IMSS en 2016, como parte de esta supervisión se realizaron alrededor de cinco mil 500 visitas; aunado a las inspeccione y visitas de vigilancia realizadas por el IMSS se han implementado también visitas de verificación por parte de los padres de familia.

En este sentido, el sujeto obligado señaló que en ocho años de aplicarse el mecanismo de participación social en guarderías más de 53 mil padres de familia han participado en más de nueve mil 800 visitas de revisión del estado de las guarderías, resultando el 67.5 de ellas se encuentran con el 100 por ciento de las respuestas favorables.

Destacamos que, el servicio de guardería es una prestación social, que responde a la necesidad de las madres y padres asegurados, proporcionen cuidados durante la jornada de trabajo a sus hijas e hijos en la primera infancia; es decir, desde los 43 días de nacido hasta los cuatro años de edad.

El servicio de guardería es una condición fundamental para el desarrollo económico de las familias para la participación de las mujeres y los hombres en la fuerza laboral y para el bienestar de la niñez.

Tener acceso a la información que den cuenta de los resultados de las visitas de supervisión integral de los servicios de las guarderías del IMSS y sus subrogadas, así como a las actas que exponen los incumplimientos detectados, es importante para conocer el estado y las condiciones de estos centros de atención de la niñez, con ello se brinda certeza de que se están apegando a los más altos estándares de seguridad y protección de los miles de niñas y niños que crecen en ellas.

En razón de los argumentos antes expuesto, se propone respetuosamente a mis compañeros de Pleno, revocar la respuesta proporcionada por el Instituto Mexicano de Seguridad Social e instruirle a que entregue el disco compacto que ya fue pagado con la totalidad de la información localizada a emitir también una resolución a través su Comité de Transparencia mediante el cual de manera fundada y motivada clasifique como confidenciales los datos que se pueda desprender de estas actas circunstanciadas, realizadas al término de cada visita o supervisión o asesoría, así como precisar la procedencia de la entrega de las versiones públicas de las actas circunstanciadas y señale el impedimento para atender la modalidad elegida por el solicitante.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Comisionado Carlos Bonnin.

Queda a disposición de cualquiera de los compañeros Comisionados externar algún comentario.

Si no lo tenemos nadie así considerado, solicitamos al Secretario proceder a recabar la votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 4166/18, que propone revocar la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Le pido al Comisionado Bonnin manifieste, por favor, el sentido de su voto.

Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor, con voto particular conforme a precedentes.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, es aprobado por unanimidad, con el voto particular del Comisionado Salas, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 4166/18, en el sentido de revocar la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Secretario.

Le solicito al Comisionado Joel Salas presentar una síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión RRA 4573/18 y sus acumulados, interpuesto en contra del INFONAVIT.

Comisionado Joel Salas Suárez: Con gusto. En particular solicitó al Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, mejor conocido como INFONAVIT, conocer el monto total de las facturas entregadas por los usuarios del Programa Hipoteca Verde de los años 2008, 2009 y del 1º de enero al 31 de mayo del 2018.

En respuesta el sujeto obligado comentó o comunicó que no está obligado a tener los documentos, ya que los acreditados no reportan facturas por usar el Crédito de la Hipoteca Verde.

Inconforme el particular manifestó como agravio que el sujeto obligado sí debe tener registros de las facturas, ya que los usuarios están obligados a ejercer la Hipoteca Verde y a facturar las compras a nombre del propio INFONAVIT.

En alegatos el INFONAVIT precisó que los usuarios que adquieren una vivienda con un crédito hipotecario reciben un crédito adicional para equiparla con Eco tecnologías, pero el INFONAVIT sólo funge como el pagador a nombre del acredito, no emite o recibe facturas.

Asimismo, aclaró que en 2008 y 2009 aun no existía el Programa, hasta que en octubre de 2010 se estableció la incorporación obligatoria de Eco tecnologías en las viviendas financiadas por el sujeto obligado.

Tras analizar el caso esta ponencia encontró en los lineamientos operativos del Programa Hipoteca Verde para Viviendas de Mercado Abierto Individual que las copias de las facturas entregadas a los acreditados están contenidas en los expedientes que suben los proveedores al sistema, tanto en formato físico como digital para que el INFONAVIT los revise y así pueda pagarles.

Por esta razón el sujeto obligado podría tener acceso a los documentos y consideramos que el agravio del particular resulta fundado.

Hoy el cambio climático es uno de los mayores retos que enfrenta la humanidad, amenaza la vida en el planeta y afecta las economías y sociedades de todos los países, sin distinción.

En los últimos años, ha provocado un aumento en la temperatura de los océanos y la superficie terrestre, inundaciones, huracanes, sequías, incendios forestales,

derretimiento de glaciares, disminución en la biodiversidad y, desde luego, desabasto en múltiples zonas del planeta de agua.

México no es ajeno a este fenómeno, de acuerdo con Greenpeace, 15 por ciento del territorio, 68 por ciento de la población y 71 por ciento del Producto Interno Bruto se encuentran en peligro.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, para el 2050 la temperatura aumentará de 2.5 y/o entre 4.5 grados y las lluvias disminuirán entre 5 y 10 por ciento. En consecuencia, ciertas partes del país presentarán sequías frecuentes y, por lo tanto, menores rendimientos en sus cultivos.

En contraste, otros lugares padecerán tormentas que ocasionarán inundaciones y el aumento en el nivel del mar, lo que perjudicará el turismo y la producción pesquera.

La ONU considera que hay 16 millones de mexicanos en 319 municipios con alta vulnerabilidad a sufrir las consecuencias climáticas a que carecen de los servicios básicos y experimentan constantes derrumbes, inundaciones y/o contaminación de agua.

Fomentar el uso de ecotecnologías en viviendas es una de las acciones que pueden llevar a cabo el Estado para frenar el cambio climático y evitar las consecuencias que describimos con anterioridad.

Las ecotecnologías son sistemas y productos que optimizan los recursos, mejoran la calidad de vida y promueven el ahorro, entre los más conocidos se encuentran las sendas fotovoltaicas, los aislantes térmicos, los calentadores solares, los aerogeneradores, los mecanismos para recoger el agua de la lluvia y las lámparas eficientes.

El Programa de Hipoteca Verde es una de las iniciativas gubernamentales para promover el uso de las ecotecnologías, otorga créditos adicionales a los derechohabientes, para implementar en sus viviendas mecanismos que disminuyan el consumo de agua, luz y gas.

El programa inició en 2007 y se formalizó en 2010 cuando entregó los primeros créditos, un año después el INFONAVIT determinó obligatorio el uso de las ecotecnologías en todas las viviendas que financia.

El sujeto obligado estima que Hipoteca Verde disminuye el consumo de luz y gas en un 50 por ciento y evita el desperdicio de hasta 5 mil litros de agua cada año.

Además, los beneficiarios obtienen un ahorro económico que se sostiene a lo largo del tiempo.

Un hogar con ecotecnologías puede ahorrar entre 100 y 400 pesos mensuales.

La implementación de este programa ha tenido un gran avance.

Este año, el sujeto obligado ha otorgado 193 mil 768 créditos a diferencia de los 690 que dio en el 2013. Sin embargo, todavía existe un largo camino por recorrer, de acuerdo con la prensa.

En 2017, sólo dos de cada 10 casas contaba con alguna de estas tecnologías.

El cambio climático, como ya lo mencionamos, es un problema de supervivencia. Los estados y la población debemos emprender acciones para detenerlo y programas como Hipoteca Verde es una forma de promover la colaboración y el compromiso conjuntos.

La información pública sobre este programa permitirá que sea evaluado por los interesados en cuanto a sus resultados e impactos, para determinar si debe expandirse o profundizarse y para verificar la comprobación del uso de los recursos de este programa.

Es por estos motivos, compañeros de Pleno, que esta ponencia les propone modificar la propuesta del INFONAVIT e instruirle a que realice una búsqueda de la información solicitada.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Comisionado Joel Salas Suárez, por haber expuesto este asunto.

Lo hemos dicho cada semana que sesionamos, todos los asuntos son die igual importancia. La tutela de derechos, como en este caso, nuestra encomienda de los dos derechos que tutelamos en cada caso y para cada persona, reviste el mismo interés pero se escogen aquellos que por razones de su singularidad, peculiaridad o trascendencia en la dimensión de la vida de la República, se exponen.

Digo, Secretario si es tan amable en recabar votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Se somete a consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 4573/2018 y sus acumulados, que propone modificar la respuesta del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Le pido al Comisionado Bonnin, manifieste el sentido de su voto.

Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales: A favor, con voto particular.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Yo tengo también un voto particular, por considerar que se debe sobreseer parcialmente respecto de la información de 2008 y 2009, ya que el sujeto obligado explicó que en ese periodo no se entregaron montos adicionales para la compra de ecotecnologías, de ahí que los usuarios no hayan realizado compras en ese concepto. El voto ya fue entregado. Gracias.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueba por unanimidad, con los votos particulares del Comisionado Bonnin y la Comisionada Kurczyn, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 4573/2018 y sus acumulados, en el sentido de modificar la respuesta del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Secretario.

Pues en el Orden del Día aparece ahora, solicitar a la Comisionada Blanca Lilia Ibarra, el favor de presentarnos una síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión RRA 4881/2018 interpuesto en contra del Instituto Nacional Electoral.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias, con su venia, Comisionado Presidente, Comisionada, Comisionados.

Una persona solicitó del Instituto Nacional Electoral diversa información respecto al proceso de recolección de apoyos para aspirantes a las candidaturas independientes a

diputados y senadores federales y a la presidencia de la República, en este caso, la respuesta del INE se dividió en tres segmentos: primero, declaró la inexistencia de la geolocalización, municipio y entidad en que se capturó el apoyo ciudadano; segundo, otorgó información relativa al nombre del gestor voluntario y la hora en que se capturó el apoyo, así como la sección electoral, padrón, lista nominal y aspirante, a favor del cual se recolectó el apoyo y si éste fue válido o no.

Tercero, con relación a la hora en que se envió el apoyo ciudadano, el INE informó que no cuenta con la misma pero que proporcionaba la hora de recepción en el servidor del INE.

El recurso de revisión se planteó por parte del ciudadano inconformándose la inexistencia decretada sobre la geolocalización, sección, municipio y estado en el que se envió, ya que asegura que en una solicitud de acceso a la información diferente el Instituto Nacional Electoral manifestó contar con dichos datos.

En la etapa de alegatos el sujeto obligado afirmó que puso a disposición del particular la información con la que contaba y que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a través de la Coordinación de Procesos Tecnológicos, se pronunció en el sentido de que la fecha de envío del apoyo ciudadano no se contempla en la base de datos y que los auxiliares no estaban obligados a proporcionar el dato de referencia; asimismo, que en la citada base no se encuentra el dato de la geolocalización requerido al momento del envío del apoyo al ser este un requisito opcional.

Ahora bien, del estudio efectuado por la ponencia, se propone calificar como fundados los motivos de disenso que esgrime el ciudadano en atención a las siguientes consideraciones:

Primera. El INE sí pudiera contar con la información ya que del Manual de Usuario Auxiliar Gestor Dispositivo Android Aplicación móvil, sistema de captación y verificación de apoyo ciudadano se advirtió que para poder utilizar la aplicación se tendría que activar la misma en el dispositivo tecnológico ya que de otra manera no se podría localizar la captación del apoyo ciudadano, máxime que ya había manifestado contar con ella en otro proceso de acceso a la información y se trata del diseño mismo de la candidatura independiente; asimismo, de otros lineamientos se desprende que se puede contar con esta información.

Segunda. De la revisión de constancias que integran el expediente, se advierte que no existe la certeza de que el sujeto obligado haya buscado en los registros de diputados y senadores al Congreso de la Unión o de las candidaturas a la presidencia de la República por cada rubro y que el INE simplemente se limitó a responder de manera genérica que no contaba con esa información.

Por ello, el proyecto propone modificar la respuesta del INE para que entregue la información de la geolocalización de la captura del apoyo ciudadano, sección, municipio, entidad y hora en que se envió; asimismo, en caso de que posteriormente a la búsqueda de la información de referencia el sujeto obligado deberá fundar y motivar

la inexistencia de la misma a efecto de dar certeza al solicitante que se realizó una búsqueda exhaustiva de la información bajo análisis.

Es importante resaltar que la entrega de la información referente a la localización del dispositivo en cuestión no compromete, no compromete el domicilio de las personas que dieron su apoyo y tampoco el de los auxiliares gestores que lo recabaron, pues como quedó manifestado en el proyecto la captura de la geolocalización atiende únicamente al dispositivo electrónico, teléfono inteligente o Tablet con relación al lugar en donde se recabaron los apoyos ciudadanos, ya sea plazas públicas o módulos, siendo en algunos casos enviados en el momento mismo de la captura de datos y en otras ocasiones cuando los dispositivos móviles eran conectados a una red.

Se considera que la entrega de dicha información abunde en la transparencia y rendición de cuentas del proceso de recolección de apoyos para aspirantes a candidaturas independientes de Diputados Federales, Senadores y Presidente de la República, sin que comprometa la confidencialidad del domicilio de las personas que otorgaron el apoyo.

El tema nos ocupa es de la mayor relevancia político-electoral porque, como bien sabemos, además de que el Proceso Electoral 2018 fue el más grande de la historia contemporánea en México, en el que se presentaron por primera vez en el tablero político el uso de los medios tecnológicos para la captación de los apoyos ciudadanos a efecto de obtener el registro de la candidatura independiente como un contrapeso y oxigenación al sistema de partidos, por citar a Sartory.

En este sentido, cabe mencionar que en este proceso electoral nueve partidos políticos, divididos en tres coaliciones, disputaron 628 cargos al Congreso de la Unión, para los que se registraron 3 mil 499 candidatos, incluyendo 47 candidaturas independientes.

Es cierto que la Reforma Electoral de 2014 cuando introduce al orden jurídico la figura del candidato independiente como una forma de potenciar el derecho a ser votado el legislador no podía prever todos los supuestos que se presentarían durante su instrumentación, pero lo que sí se puede realizar es un escrutinio público de los actos de la autoridad administrativa electoral, teniendo como hecho notorio que en diversos juicios el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación validó sus procedimientos como instancia máxima en la materia electoral.

Es por ello que la ponencia estima que el ciudadano necesita de los insumos que se han generado en materia de candidaturas independientes a fin de que la información la pueda utilizar para realizar diversos ejercicios críticos en la materia, ya que debemos recordar que desde la Academia el proceso deliberativo en el Congreso de la Unión y en sede judicial, el tema de las candidaturas independientes siempre fue novedoso y susceptible de interpretación.

So pues estos temas en los que convergen las nuevas tecnologías las elecciones, el acceso a la información y el debido tratamiento de datos, pero sobre todo -como lo ha manifestado el Tribunal Electoral- la tutela de los derechos político-electorales a partir

de que el derecho de acceso a la información está alineado a los mismos, esto es: como sostiene Santiago Nieto, a pesar de que los derechos humanos son horizontales, el derecho a la información se encuentra a nivel de aquellos para hacerlos efectivo, lo que acontece en el asunto que presento al Pleno, en el que se requiere información para evaluar el desempeño de las candidaturas independientes, que no es otro tema que la tutela del derecho a ser votado.

Finalmente, es pertinente otorgar dicha información, dado que de conformidad a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, después de la calificación de la elección Presidencial subsisten una serie de actos que la autoridad administrativa electoral debe sustanciar cómo la Fiscalización de los Gastos de Proceso y, en su caso, la liquidación de partidos políticos que no hubieran alcanzado el umbral electoral.

Todo ello, desde luego, sujeto al escrutinio jurisdiccional del Tribunal Federal Electoral en su carácter de Tribunal Constitucional y de cierre del sistema jurídico en la materia.

Es cuanto, Comisionado Presidente, Comisionados.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Comisionada Ibarra.

¿Alguno de los compañeros desea hacer uso de la palabra?

De no ser así, pediría al Secretario recabar la votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con su venia, Comisionado Presidente.

Se someten a su consideración, señores y señoras Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 4881/2018, que propone modificar la respuesta del Instituto Nacional Electoral.

Le pido al Comisionado Bonnin, manifestar por favor el sentido de su voto.

Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales: Se emite voto disidente al considerar que es necesario allegarse de mayores elementos para determinar la especificidad de las coordenadas relativas a los datos de geolocalización y, en su caso, determinar la procedencia de entrega.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, a favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor también.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Gracias.

En consecuencia, se aprueba por mayoría de seis votos a favor y uno en contra, con el voto disidente del Comisionado Bonnin, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 4881/2018 en el sentido de modificar la respuesta del Instituto Nacional Electoral.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Secretario.

Ahora corresponde al Comisionado Óscar Guerra, el favor de presentar proyecto de resolución del recurso de revisión RRA 5044/2018, interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria que somete a consideración de los integrantes del Pleno.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Gracias.

La particular solicitud son relación a lo establecido en el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación, relativo a contribuyentes que no acrediten contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material directa o indirectamente para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan sus comprobantes fiscales, lo siguiente:

¿Cuántas son las empresas que efectivamente se encuentran enlistadas? ¿Qué tipo de actividades u operaciones simuladas son las más frecuentes? ¿Cuál es el índice de actividades u operaciones con que se están fingiendo o simulando? ¿Y Cuál es el índice de evasión fiscal en relación con la simulación de operaciones?

O sea, son estas empresas que pueden facturar o facturan servicios tangibles o intangibles que sus capacidades a la hora de revisar, hacer una inspección, evidentemente no les permitiría producir este tipo de bienes y con lo cual, evidentemente es un problema, es un problema de evasión fiscal, por eso es el interés de saber cuántas empresas y qué tipo de actividades u operaciones simulan.

En respuesta, el sujeto obligado sea el SAT, proporcionó el dato relativo al número de contribuyentes, 5 mil 197, que después de practicar el procedimiento establecido en el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación, no acreditaron contar con los activos, personal, infraestructura, capacidad material directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan sus comprobantes fiscales.

Asimismo, informó la ruta mediante la cual el particular puede consultar en su página de internet el listado de contribuyentes que se encuentran en los supuestos previstos en el referido artículo.

Conocemos que hay empresas fantasmas, eso quiere decir que no existen, sí, que se inventa un RFC y un domicilio, es decir, esas empresas sí existen, pero no producen o no tienen la capacidad de producir lo que dicen vender o comercializar.

Y ha habido varios casos de empresas que venden software y cuando van a la empresa, pues es una vulcanizadora, por ejemplo.

Entonces, es difícil que tengan ese (inentendible).

Por otra parte, con relación al tipo de actividades, operaciones simuladas más frecuentes, que es el requerimiento 2 de la solicitud, el Índice de Actividades, Operaciones simuladas, que es el punto 3, y el Índice de Evasión Fiscal en relación con la simulación de operaciones, que es el punto 4 del requerimiento, informó que después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, en las bases de datos de la Administración Central de Fiscalización Estratégica adscrita a la Administración Central de Fiscalización Estratégica, no se localizó información del detalle solicitado y no se encuentra obligado a generar un documento ad hoc, sino entregar los documentos que se encuentran en sus archivos.

Bueno. El particular interpuso un recurso de revisión, que es el que estamos analizando en estos momentos y en aplicación a la suplencia de la queja, se estimó que lo que el recurso de revisión es que controvirtió la inexistencia de la información al nivel del detalle requerido, que fue declarada por el SAT.

En alegatos, el sujeto obligado defendió la legalidad de su respuesta, argumentando que realizó una búsqueda de información en la Administración Central de Fiscalización y Reiteró su manifestación de no contar con la información al nivel del detalle requerido.

En ese sentido, señaló que sólo está obligado acceso a los documentos que se encuentran sus archivos según lo establece el criterio 3 17 y el criterio 0 17, emitidos por este Instituto.

Los argumentos del proyecto que les presento es que además de los listados publicados en su página en internet, el sujeto obligado participa en un grupo interdisciplinario que integra la mesa de combate a la ilegalidad, el cual ha derivado estudios para identificación, prevención y combate de prácticas ilegales como la economía informal, incluyendo temas relacionados con actividades y operaciones inexistentes, como es el caso a las que hace referencia el artículo 69 referido.

Ahora bien, como resultado de la revisión del Reglamento Interior del SAT, se concluyó que cuenta con unidades administrativas centrales, entre otras, la Administración Central de Fiscalización Estratégica adscrita a la Administración Central de Fiscalización Estratégica, unidades administrativas competentes para atender la solicitud de información, ya que la Administración Central de Fiscalización Estratégica la corresponde llevar a cabo todos los actos y procedimientos relacionados con la emisión de comprobantes que amparen operaciones inexistentes conforme a lo previsto en el Código Fiscal de la Federación.

Por lo anterior, el área que emitió la respuesta impugnada resulta ser competente para conocer la materia de la solicitud que nos ocupa.

Sin embargo, de conformidad con la naturaleza de lo requerido, información estadística correspondiente a actividades, operaciones simuladas, existen diversas y otras áreas en el SAT que cuentan con atribuciones para conocer la materia de la solicitud, entre las que destacan las Administraciones Generales de Auditoría Fiscal Federal, la de Auditoría de Comercio Exterior, la de Grandes Contribuyentes y la de Hidrocarburos, las cuales cuentan con atribuciones para llevar a cabo todos los actos y procedimientos relacionados con la emisión de comprobantes que amparen operaciones inexistentes conforme a lo previsto en el Código Fiscal; estudiar, analizar, investigar conductas vinculadas con la evasión fiscal y proponer estrategias alternativas tendientes a combatir dichas conductas.

Asimismo, también se cuenta con la Administración General de Planeación, que se encarga de solicitar y recabar los datos estadísticos necesarios para analizar el impacto que representan en los ingresos federales las actividades “extraordinarias” (sic) por las unidades administrativas del SAT, proporciona a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el resultado de las operaciones de recaudación, ingresos federales para su integración a la contabilidad, coordinar la realización de estudios sobre la evasión fiscal, analizar, formular y distribuir información estadística y las actividades desempeñadas por el SAT y realizar el análisis y diagnóstico estadístico en materia fiscal.

Requerir a las unidades administrativas del SAT información respecto de sus sistemas o bases de datos, así como a extraer y administrar la información contenida en dichos sistemas o bases de datos, y analizar el comportamiento de los diversos regímenes fiscales o sectores que conforma la economía nacional, con el propósito de coadyuvar

en la identificación de conductas antijurídicas o atípicas, como es el caso, y proponer a las unidades administrativas del SAT estrategias y alternativas tendientes a combatir dichas conductas.

Luego entonces el Servicio de Administración Tributaria a través de la Unidad de Transparencia no cumplió con el deber de garantizar que la solicitud se turnara a todas las áreas competentes que pueden contar con la información o que deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones con el objeto de que se realizara una búsqueda exhaustiva ahora sí y razonable de la información solicitada.

Asimismo, de la revisión de la Ley del Servicio de Administración Tributaria se advirtió que elabora anualmente estudios sobre evasión fiscal, como lo son las actividades operaciones simuladas a que hace referencia el artículo multicitado, cuyos resultados se dan a conocer en las comisiones de Hacienda y Crédito Público de ambas cámaras del Congreso de la Unión.

En este orden de ideas, se advierte que la información solicitada, información estadística correspondiente a actividades operaciones simuladas, deriva del ejercicio de las atribuciones conferidas al SAT como autoridad fiscal pues lleva a cabo actos y procedimientos relacionados con la emisión de comprobantes que amparen operaciones inexistentes conforme a lo previsto en el Código Fiscal de la Federación, estudiar, analizar, investigar conductas vinculadas con la evasión fiscal, con lo cual podría, con esta información pues saber a qué tipo de actividades u operaciones son las más frecuentes.

Si es con consultoría, software, asesoría, etcétera, digamos, en ese sentido y también evidentemente cuál es el índice de evasión que significa estas operaciones simuladas, para conocer los ingresos que se pierden por este tipo de actividades.

A pesar de lo anterior, en la respuesta impugnada el sujeto obligado da cuenta de haber realizado una búsqueda únicamente en la base de datos con la que cuenta la Administración Central de Fiscalización, la cual informó no contar con la información al detalle solicitado cuando existen por lo menos otras cuatro unidades administrativas, como ya se señaló, que en virtud de sus facultades se podrían pronunciarse y tener la información solicitada.

Aunado al hecho de como integrante del grupo interdisciplinario al combate a la ilegalidad, Mesa de Combate a la Ilegalidad el sujeto obligado participó en el desarrollo de estudios e investigaciones para la identificación, prevención y combate de prácticas ilegales como la economía informal abarcando en ellas temáticas relacionadas, actividades u operaciones inexistentes.

De ahí que la respuesta resultó eficiente o incompleta, solo se le dio el número de empresas, por lo que la búsqueda no se ajustó a lo establecido en el artículo **133** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, al omitirse turnar la solicitud a otras áreas competentes.

Por lo anterior, se propone modificar la respuesta del SAT e instruirle a que realice una búsqueda en todas sus unidades administrativas competentes en las que no podrá omitir las ya señaladas en el recurso y que he mencionado.

Consideré pertinente exponer el presente asunto porque la información solicitada por el recurrente está relacionada con una práctica irregular llevada a cabo por ciertos contribuyentes, tal es el caso de sociedades que se utilizan ilícitamente para realizar operaciones empresariales simuladas y que no tienen los activos reales o constituyen sólo fachadas corporativas que tienen la única finalidad de defraudar o evadir la aplicación de la LAI.

El Código Fiscal las recoge en el artículo 69 como contribuyentes que han estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad en materia directa o indirectamente para prestar los servicios a producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Tenemos varios casos en este país, de varios estados del país, donde empresas que no tiene más de 10 trabajadores pudieron vender más de 2 mil equipos de cómputo en un mes, o que también surten a hospitales, etcétera, y que evidentemente su capacidad productiva no da para esas cuestiones.

Sin embargo, aunque no existe un catálogo específico de este tipo de empresas, se centran por lo visto en la práctica en aquellas que realizan servicios intangibles, que no involucran la producción o la transformación de bienes, ya que la comercialización de bienes es fácilmente rastreable, o sea bienes tangibles son los que podemos tocar, intangibles son como los servicios.

Es así que como este tipo de empresas aprovecha lo intangible de los servicios como ventaja para llevar a cabo la simulación de operaciones para efectos fiscales. Todo mundo conoce las últimas de este tipo, que es la estafa maestra.

Así entre los más vagos de los servicios que se han conocido de este tipo de empresas simuladas, son por ejemplo que dan consultoría, asesoría, análisis de información, etcétera, para así fácil realizar estar operaciones irregulares por parte de este tipo de empresas.

Al respecto, durante el 2017 el SAT publicó datos preliminares de 6 mil 492 contribuyentes, personas físicas y morales que presuntamente realizaron operaciones inexistentes por un monto de mil 214 millones de pesos, mientras que se encuentran éstas vinculadas a 197 mil 275 empresas que deducen o solicitan devoluciones de operaciones inexistentes, utilizando las facturas.

O sea aparte de que no producen lo que dicen producir, facturan y esas facturas evidentemente pueden ser utilizadas por otras empresas para deducir o pedir devolución de impuestos.

Posteriormente se publican listados definitivos por parte del SAT de los datos de las 3 mil 664 personas morales que facturaron operaciones inexistentes, vinculadas a 133 mil 278 empresas, cuyo impacto recaudatorio supera los 8 mil 958 mil millones de pesos.

La evasión fiscal mediante el uso de estos métodos es ampliamente combatida en el mundo debido al gran impacto que estos mecanismos tienen en los ingresos públicos, de acuerdo con los datos de la OCDE, impactan en promedio de la recaudación tributaria como proporción del Producto Interno Bruto en América Latina y El Caribe, pues apenas representa 22 por ciento y tales niveles bajos se explican, de la recaudación, refieren expertos por la evasión fiscal.

Al respecto la CEPAL ha señalado que aproximadamente los gobiernos de la región dejan de percibir ingresos que representan aproximadamente el 7 por ciento del PIB, consecuencia de este tipo de fenómenos delictivos de índole fiscal.

En el caso de la solicitud que nos ocupa, el particular se interesó por conocer el tipo de operaciones simuladas más frecuentes, el índice de las operaciones simuladas, así como el índice que esto representa en la evasión fiscal en relación con la simulación de operaciones, lo cual no debe ser una cuestión menor, si se considera que es responsabilidad de todos los que generamos algún ingreso, cumplir con las aportaciones que han de integrar la hacienda pública, ya que todos somos beneficiarios posteriormente de los servicios públicos que se realizan a cargo de dicha hacienda y resulta injusto para aquellos contribuyentes que cumplimos con nuestras obligaciones fiscales, el hecho de que no todos contribuyan a la integración de la hacienda pública, pues impacta en la calidad de los servicios que el Estado puede ofrecernos.

Por lo que en las consideraciones de la solución que les presento, Comisionadas y Comisionados, se establece que el SAT debe contar por lo menos con elementos estadísticos básicos como los solicitados, tipo de operaciones más simuladas, más frecuentes, el índice de operaciones simuladas, así como el índice de evasión que éstas representan.

Que le permitan determinar el comportamiento de las conductas de evasión fiscal entre las que se encuentran aquellas que son relativas a la emisión de comprobantes fiscales por parte de contribuyentes que no cuentan con los activos de personal, de infraestructura, capacidad material para prestar los servicios a producir o comercializar los bienes que amparan dichos comprobantes.

Conocer esta información relacionada con el comportamiento de la evasión fiscal en el país y su interés, resulta trascendente, toda vez que los datos que permiten identificar las condiciones en las que se encuentra el país en materia de evasión fiscal, se contribuyen a evaluar el desempeño del SAT en cuanto a su responsabilidad de proponer estrategias y alternativas tendientes a convertir dichas conductas y saber si se está teniendo o no un impacto positivo en la hacienda pública, que, evidentemente es en beneficio de todos los contribuyentes y de toda la población.

Es todo, señores Comisionados.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Relacionado también por un asunto.

Una vez que el Comisionado Guerra Ford ha expuesto, digo yo en mero comentario añadido, porque además ha sido motivo este sujeto obligado y digo, porque ha incluso generado consideraciones en prensa, algunas quizá no tan precisas, pero sí vale la pena decirlo, el SAT ha sido históricamente un sujeto obligado que por la trascendencia de sus potestades naturalmente genera recursos, solicitudes de información suficientes y, por supuesto, algunos recursos.

Gracias, perdón Comisionado, tuve que ver un tema.

¿Algún otro compañero Comisionado desea hacer uso de la palabra? Y si es así, proceder a manifestarlo y si no, Secretario, recabar la votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con su venia, Comisionado Presidente.

Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 5044/2018, que propone modificar la respuesta del Servicio de Administración Tributaria.

Le solicito al Comisionado Bonnin, manifieste por favor el sentido de su voto.

Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, a favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor, desde luego.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 5044/2018, en el sentido de modificar la respuesta del Servicio de Administración Tributaria.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias.

Vamos a continuar en el orden de los asuntos previstos, si no me equivoco, el Comisionado Eugenio Monterrey le corresponde presentar el proyecto de resolución del recurso de revisión atraído, identificado con la clave RAA 463/2018 interpuesto en contra del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, que se somete a consideración de los integrantes.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchísimas gracias.

Con la venia de mis colegas.

Efectivamente he solicitado la presentación, discusión y en su caso, aprobación en lo individual del proyecto relativo al recurso descrito, interpuesto en contra –como ya se ha dicho-, el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, ya que desde la perspectiva de un servidor, se trata de un tema de trascendencia y de interés para la ciudadanía que da cuenta de los instrumentos para la gestión pública en manos del sujeto obligado en materia de discapacidad e inclusión social, los cuales promueven el reconocimiento, goce y ejercicio de las personas con discapacidad que habitan o transitan en la Ciudad de México.

Así, en principio debo señalar que se trata, como también ya se ha referido de un asunto de los que han sido atraídos por este Instituto, decisión que –como he señalado en diversas ocasiones-, comparto ante la situación que se vive en el organismo garante local y que en la práctica ha permitido garantizar el acceso a la justicia de los ciudadanos que han promovido los medios de impugnación respectivos.

De esta manera, debo precisar que en el caso concreto, un particular solicitó a dicho Instituto toda la información sobre su Programa de Justicia vigente en los años del 2014 al 2017, incluyendo indicadores, planeación, estrategias, presupuesto, actividades realizadas, metas, resultados, evidencias y demás información relacionada al mismo; precisando que la política pública de su interés lleva por nombre Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de febrero del año 2015.

Como respuesta, el sujeto obligado por conducto del Director Ejecutivo de Programas Prioritarios señaló que el Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con discapacidad cuenta con siete ámbitos de participación, entre los que se encuentra el Subprograma de Justicia, que es el de interés, mismo que está conformado por cuatro metas y 29 políticas públicas.

Así, refirió que el objetivo de ese Subprograma es promover la seguridad jurídica y el efectivo acceso a la justicia de las personas con discapacidad, fomentando una cultura de la no discriminación y en la que intervienen, entre otras dependencias, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Secretaría de Seguridad Pública, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, así como el propio Instituto de las Personas con Discapacidad, el Instituto de las Mujeres, precisando que se han recibido informes de seguimiento al propio Programa.

Inconforme con esta respuesta, con la respuesta otorgada, el particular presentó su recurso de revisión ante el organismo garante local, señalando que no se encontraba conforme con la respuesta, pues no contenía pronunciamiento respecto a los indicadores, planeación, estrategias, presupuesto, actividades realizadas, resultados, evidencias y demás información relacionada con el Subprograma de Justicia del referido programa.

En este sentido, cabe precisar que durante la sustanciación del medio de impugnación, mediante un alcance a su respuesta inicial, el sujeto obligado remitió una respuesta complementaria en la que afirmó que las delegaciones, dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal tienen participación en el cumplimiento del programa de acuerdo con sus atribuciones y que es dicho instituto quien determinará la participación de cada una de estas, para el cumplimiento de las políticas públicas contenidas en el programa.

De ahí que la información que se proporciona es la reportada por cada uno de estos, siendo enfático en que sus actividades respecto a dicho subprograma se circunscribe exclusivamente al seguimiento del mismo.

A efecto de contextualizar la materia del recurso de revisión que nos ocupa, debo precisar que la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, reconoce la discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana y comprende, en su definición, a aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que al interactuar con diferentes barreras pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.

Así, la Organización Mundial de la Salud en su informe mundial sobre discapacidad, reportó que se estima que más de mil millones de personas viven con algún tipo de discapacidad, es decir, alrededor del 15 por ciento de la población mundial.

De acuerdo con el mismo informe, dicho organismo internacional reporta que el número de personas con discapacidad está en aumento debido al envejecimiento de la población y el incremento global de los problemas crónicos de salud asociados, como la diabetes, las enfermedades cardiovasculares y los trastornos mentales.

En México el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el INEGI, como responsable el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica identifica a la población con discapacidad a través de levantamientos censales, de los cuales ha obtenido que en la Ciudad de México 481 mil 847 personas reportaron dificultad, discapacidad para realizar al menos una de las actividades siguientes: caminar, ver, escuchar, hablar o comunicarse, poner atención o aprender, atender el cuidado personal o mental.

En esa realidad cabe indicar que la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, dispuso la creación del entonces Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Distrito Federal, mismo que trazaría una serie de reformas legales en el año 2017, cambió su denominación por Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, cuyo objeto fundamental es el de coadyuvar con el Ejecutivo local y las demás dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México para establecer y definir las políticas públicas encaminadas a plena integración al desarrollo de las personas con discapacidad y garanticen el ejercicio efectivo de sus derechos y libertades fundamentales.

En ese sentido, el rubro que le atañe al ejercicio de atribuciones de dicho instituto, se estableció el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 que contiene las directrices generales del desarrollo social, económico, sustentable, de protección civil y el ordenamiento territorial del respeto de los derechos humanos y la prospectiva de género de la entidad, así como las políticas en materia de desarrollo metropolitano, con proyecciones y previsiones para un plazo de 20 años y en donde se establecen los objetivos, metas y líneas de acción que representan la base para la definición e implementación de las políticas públicas de la Ciudad de México hasta el año 2018.

A partir del programa en cuestión se definen los programas sectoriales, institucionales y especiales y se desarrolla la programación, presupuestación y evaluación de los mismos.

Así, el Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal 2014-2018 que interesa al particular, es un programa derivado del programa general citado, que considera dos elementos para su construcción: un grupo prioritario de atención y un tema estratégico para la Ciudad.

En consecuencia, el principal objetivo de estos programas del PID y del PDC, es dotar a la Ciudad de México de instrumentos para la gestión pública en materia de discapacidad e inclusión social que promuevan el reconocimiento y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad que habitan o transitan por la Ciudad de México, propiciando con ello mejorar la calidad de vida de este grupo de población,

cerrando brechas de desigualdad mediante la generación de condiciones que propicien un entorno de igualdad de oportunidades, derechos y resultados.

De esta manera, el Subprograma de justicia tiene como objetivo principal el promover la seguridad jurídica y el efectivo acceso a la justicia, a las personas con discapacidad que habitan o transitan en la Ciudad de México, fomentando la cultura de la no discriminación y atendiendo a lo resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el sentido de que se debe buscar que toda persona con discapacidad goce de un verdadero acceso a la justicia y sean beneficiarios de un debido proceso legal en condiciones de igualdad con quienes no afrontan esas desventajas.

Una vez expuesto lo anterior, es importante mencionar que del análisis realizado por la ponencia a mi cargo, se puede advertir que el programa para la integración al desarrollo de las personas con discapacidad contempla la integración de un sistema de indicadores para dar cuenta de modo efectivo del cumplimiento de los derechos sociales de las personas con discapacidad contenidos en las herramientas últimas con las que cuenta el programa, las metas y las líneas de política pública, razón por la cual se pudo advertir que el sujeto obligado debe elaborar y presentar a los entes responsables la propuesta e indicadores de gestión que permitan dar seguimiento al cumplimiento de las líneas de política pública, además de que dicho Instituto diseñó y puso en marcha desde el año 2012 un proceso de planeación participativa basada en los principios de la propia Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal vigentes.

Así se pudo advertir que el sujeto obligado cuenta con atribuciones para evaluar los resultados de los programas de accesibilidad que instrumenten dichos entes públicos, incorporando la participación ciudadana de las personas o con discapacidad usuaria de las instalaciones y los servicios públicos.

De acuerdo a lo expuesto es dable concluir que la participación del sujeto obligado en la ejecución del subprograma que nos ocupa, no se circunscribe únicamente a dar seguimiento a las actividades realizadas por los entes involucrados en su cumplimiento, sino que su intervención se vincula con la creación de indicadores, estrategias y evidencias para la implementación del citado programa a través de un proceso de planeación participativa, además de vigilar y dar seguimiento a los informes rendidos por las entidades participantes en el mismo.

Es por las consideraciones apuntadas que un servidor propone calificar el agravio hecho valer por el particular como fundado, y, en consecuencia, se somete a consideración de esta colegiación modificar la respuesta del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México e instruirle a efecto de que en todas sus unidades administrativas sin que se omita la Dirección Ejecutiva de Investigaciones Jurídicas y la Dirección Ejecutiva de Programación o de Programas prioritarios, realice una búsqueda exhaustiva de la información solicitada por el particular y por supuesto le sea entrega.

Sería cuanto, colegas.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

¿Algún compañero desea hacer uso de la palabra? De no ser así, proceda Secretario a recabar la votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con su venía, Comisionado Presidente.

Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RAA 0463/2018, que propone modificar la respuesta del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.

Le pido al Comisionado Bonnin, manifieste por favor el sentido de su voto.

Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Sí, en contra con voto disidente, conforme a los precedentes en torno a los recursos de atracción.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor también.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueba por mayoría de seis votos a favor y un voto en contra con el voto disidente el

Comisionado Salas, la resolución del recurso de revisión atraído identificado con la clave RAA 0463/2018, en el sentido de modificar la respuesta del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Secretario.

Ahora corresponde nuevamente al Comisionado Carlos Bonnin, presentar el proyecto de resolución del recurso de revisión atraído, identificado con la clave también RAA 513/2018, interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, que somete a consideración de los integrantes del Pleno.

Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales: Gracias, Presidente.

Se solicitó a la Secretaría de Movilidad, SEMOVI, de la Ciudad de México, un documento que diera cuenta del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la concesión otorgada a favor de Autotransportes Urbanos Integrados, S. A. de C. V., por el servicio de transporte público colectivo de pasajeros en el corredor concesionado Tepalcates-San Antonio Abad en la Ciudad de México.

En respuesta, el sujeto obligado a través de la Dirección General del Órgano Regulador del Transporte, señaló que la información de la persona moral que detenta la concesión, era clasificada por contener datos personales y que, tras la consideración de su Comité de Transparencia, se había aprobado la elaboración de versiones públicas.

Inconforme el particular, presentó recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, manifestando que el sujeto obligado había entregado información incompleta, ya que en su respuesta a SEMOVI no había anexado versión pública aluna.

En relación a esto, en vía de alegatos SEMOVI entregó al particular versión pública del contrato de fideicomiso irrevocable de inversión, administración y fuente de pago número 19 mil 200, así como acta del Comité de Transparencia en el cual se confirma la clasificación de los datos personales.

Derivado de la facultad de atracción que viene realizando el Instituto y del análisis de la ponencia, se encontró que, si bien el sujeto obligado modificó su respuesta inicial al remitir al particular versión pública del contrato de fideicomiso irrevocable de inversión, administración y fuente de pago número 19 mil 200, no se advierte que en dicho documento se dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la concesión otorgada, por lo que se determina que el criterio de búsqueda de la información adoptado por el sujeto obligado fue erróneo.

Aunado a ello, del estudio normativo realizado, se concluye que, si bien el sujeto obligado turnó a la solicitud de acceso al órgano regulador del transporte, lo cierto es que no la turna a todas las unidades administrativas competentes, debido a lo cual consideramos que la exposición del presente caso es relevante, puesto expone la importancia del actuar responsable de las autoridades para garantizar el pleno ejercicio ciudadano del derecho al acceso a la información.

En ese sentido, el espíritu del derecho de acceso a la información es el empoderamiento de la información por parte de la ciudadanía a lo que nuestros sujetos obligados y nosotros mismos como sujetos obligados de la ley, debemos siempre tomar en cuenta cuando damos respuesta a la ciudadanía.

El espíritu de la ley que es el poderle proporcionar una rendición de cuentas adecuada a lo que nos exige cualquier solicitante, el ciudadano.

Convencidos de que contar con información pública respecto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la concesión otorgada por las autoridades para el servicio de transporte público, es útil para conocer si éstas fueron otorgadas con transparencia y acordes a la ley.

Hacer pública la información que el solicitante requirió contribuye a tener certeza de que el servicio de transporte público está contribuyendo con el cumplimiento de la normativa y compromisos establecidos a favor del reordenamiento urbano, la seguridad y la movilidad de la población.

Me permito compartir algunos datos de utilidad:

De acuerdo con los resultados de la más reciente encuesta origen-destino levantada por el INEGI, tan sólo entresemana se realizan un total de 34.56 millones de viajes públicos y privados en la Zona Metropolitana del Valle de México. De ellos, el 58.1 por ciento es para ir al trabajo y en promedio son de entre media hora a dos horas.

La mayoría de los 15.57 millones de viajes en transporte público realizados en la Zona Metropolitana del Valle de México, se realizan en servicio colectivo, es decir, tres de cuatro personas utilizan los cambios, microbuses o combis como su principal medio de movilidad.

Más de seis millones de capitalinos son usuarios cotidianos de transporte colectivo para llegar a sus destinos.

Un transporte público, eficiente, regulado y transparente es condición para la movilidad urbana, la economía familiar y el desarrollo socioeconómico de la Zona Metropolitana.

Mejorar la movilidad urbana a través de un transporte sostenible y transparente, así como un plan de transporte con una flota de automotores más amigables con el ambiente y el entorno urbano, es abonar a mejores condiciones de vida de la población.

En virtud de ello, estamos convencidos que transparentar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la concesión otorgada por las autoridades para el servicio de transporte público de la Ciudad de México, es principio para vigilancia ciudadana, pues permite dar seguimiento a los compromisos asumidos en dicha concesión y dota a la ciudadanía de insumos para evaluar si vamos en buena ruta hacia un servicio de calidad, seguro, ordenado, de bajo impacto ambiental y que posibilita la optimización del tiempo de traslado de los usuarios.

Por lo antes expuesto, propongo respetuosamente a mis compañeros de Pleno, revocar la respuesta emitida por la Secretaría de Movilidad a efecto de que, realice una búsqueda exhaustiva y razonable con un criterio amplio, en todas las unidades administrativas competentes y entregue al particular el documento que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la concesión otorgada a favor de Autotransportes Urbanos Integrados S.A. de C.V.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Comisionado Bonnin.

Pues si alguno de los compañeros desea hacer algún comentario, si no, recabar la votación, Secretario por favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la calve RAA 0513/2018, que propone revocar la respuesta de la Secretaría de Movilidad.

Le pido a Comisionado Bonnin, manifieste por favor, el sentido de su voto.

Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra, con voto disidente, como es la postura de esta ponencia en relación a los asuntos de atracción.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueba por mayoría de seis votos a favor y uno en contra, con el voto disidente del Comisionado Salas, la resolución del recurso de revisión atraído identificado con la clave RAA 0513/2018, en el sentido de revocar la respuesta de la Secretaría de Movilidad.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias.

Solicito ahora que nos presente una síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión atraído también, identificado con la clave RAA 560/2018, interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan que someto a consideración de los integrantes del Pleno, si es usted tan amable en dar un resumen, hacer un resumen.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto, Comisionado Presidente.

Mediante una solicitud de información un particular requirió a la Delegación Tlalpan, la motivación y fundamentación para obtener permiso o licencia para colocar tubos de fierro y concreto en la vía pública, señalando una dirección en la cual dichos obstáculos impiden el libre tránsito y solicitando que en caso de no existir fundamento legal, se manden retirar.

En respuesta el sujeto obligado manifestó que no es legal colocar tubos o fierros y concreto, sugiriendo turnar su solicitud de retiro de los mismos al Centro de Servicios y Atención Ciudadana.

El particular inconforme con la respuesta interpuso recurso de revisión manifestando como agravio la entrega de la información incompleta, una vez analizadas, que fueron las constancias del recurso que nos ocupa, el Comisionado Presidente Acuña propone modificar la respuesta del sujeto obligado ya que el agravio esgrimido por el hoy

recurrente y aquí analizado, consistente en la respuesta proporcionada resultaba incompleta, resulta ser infundado ya que el sujeto obligado atendió a cabalidad el procedimiento previsto en la ley de la materia.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Miren, muchas gracias.

Realmente aquí yo tengo una posición interesante, digo, lo digo para quienes han estado escuchando que en los plenos de las últimas semanas hemos estado dando o hemos separado los Comisionados reiteradamente asuntos que corresponden con la competencia originaria del InfoDF y que por una decisión que puede verse como histórica indudablemente, es histórica.

Digo, más bien por la falta de decisión de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México al no nombrar a los Comisionados cuyo mandato expiró, dejaron solo en él una Comisionada quien no puede naturalmente los asuntos y los recursos porque no hay quórum para hacerlo.

Entonces, se tomó la decisión de órgano garante nacional, no federal, no de la Federación exclusivamente sino de la nación de atender en este caso y de no ser ajeno a una situación que se produce en un órgano garante y de esta manera se configuró una atracción hasta en cuanto se resuelva la configuración de ese órgano garante en los términos que la ley establece y que por supuesto pueda este y ya resolver por sí mismo sus recursos.

Bueno, yo, yo, pedí este, bueno, que ha sido también pedido por la compañera Kurczyn, que fuese expuesto. La motivación y fundamentación fue solicitada para obtener permiso, licencia para colocar tubos de fierro —dice así, textual— y concreto en vía pública que impiden el libre tránsito y que son un asunto que desde luego a muchos que somos o bueno que tenemos que ser, que trasladarnos o movernos por automóvil nos genera molestias, etcétera.

Pues la Delegación de Tlalpan por conducto del Director General Jurídico y de Gobierno manifestó que no es legal el colocar tubos de fierro y concreto en los frentes de casas, asimismo respecto de la petición consistente en mandar retirar dichos obstáculos, sugirió que a hoy recurrente canalizar su petición al Centro de Servicios y Atención a la Ciudadanía, toda vez que la misma no reviste carácter de información pública, dijo, sino de un servicio en específico.

El hoy recurrente señaló como motivo de agravio que la respuesta proporcionada resultaba incompleta naturalmente.

La Delegación Tlalpan reitero su postura inicial, es decir no se movió un ápice.

Dell estudio efectuado por la ponencia a mi cargo advertimos lo siguiente: ahora bien, en el caso concreto tenemos que la Unidad de Transparencia de la Delegación Tlalpan

turnó a efecto de dar atención a la solicitud de información del hoy recurrente a la Dirección General Jurídica y de Gobierno, misma que se encarga de otorgar permisos para uso de vía pública, sin que afecte la naturaleza y destino de la misma, es decir es la naturaleza de la potestad de autoridad para los efectos de vía pública en su integridad.

En este tenor cabe señalar que el sujeto obligado cumplió con turnar la solicitud a la Unidad Administrativa que, por sus atribuciones, tiene la competencia para conocer de la materia, de la solicitud, indicando al particular que no existe fundamento legal para colocar obstáculos en la vía pública, atendiendo al requerimiento del particular; es decir no otorga permisos de esa naturaleza porque no corresponde esa medida como una medida que sea propia de autorización, al contrario, da a conocer que está proscrito eso.

En consecuencia, el agravio esgrimido por el hoy recurrente y consistente en que la respuesta proporcionada resultaba ser incompleta, resulta infundado, este es un término muy técnico, pero quiere decir que no le asiste en este caso, desde esta perspectiva de interpretación, el agravio que es la motivación que hace que vengan ante el INFODF o ante el INAI, según sea el caso, a decir: "Esto no me satisfizo, pero no solamente no me satisfizo", ya expone sus razones y entonces dicen: "Es que no hay causa fundada ahí", ya que el sujeto obligado atendió a cabalidad el procedimiento previsto en la ley de la materia, pues le informó: "A ver, eso no tiene autorización". Es decir, los tubos y estos bolardos que se ponen en la vía pública no pueden ser autorizados, jurídicamente no.

Ahora bien, en relación con la manifestación del hoy recurrente, consistente en la realización de un servicio respecto de retirar objetos que indebidamente obstaculizan el tránsito, es posible advertir que dicha petición no es materia de acceso a la información.

Por las razones previamente expuestas el sentido que propongo es confirma la respuesta emitida por la Delegación Tlalpan.

Desde luego sé que la Comisionada Kurczyn, posiblemente también la Comisionada Blanca Lilia tienen opiniones, así es que por el uso del turno, la Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, cómo no, muchas gracias.

Bueno, lo que pasa es que no comparto la resolución en este recurso de atracción que, ya como lo refirió el Comisionado Acuña, se refiere a este asunto, sobre los tubos de fierro y de concreto que fueron colocados en los frentes de algunas casas que obstruyen la vía pública, y que señaló además el recurrente, citó que en caso de no existir fundamento legal se manden a retirar, y aquí está el tema.

En respuesta el sujeto obligado manifestó que no es legal colocar tubos de fierro y concreto en los frentes de las casas.

Asimismo, respecto de la petición consistente en mandar a retirar dichos obstáculos, señaló que tal situación no reviste el carácter de información pública, sino de un servicio en específico, por lo que se le sugiere acudir a los centros de servicio de atención ciudadana, los cuales deben de dar la atención o deben de procurar dar la atención a las demandas de los ciudadanos, respecto de los servicios públicos que se solicitan.

Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, el particular interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, mismo que me permito leer textualmente en la parte medular, dice: “Me causa agravios las respuestas de los oficios de acto impugnado al ser incompletas y arbitrarias. Hace la afirmación que no existe fundamento legal en la colocación de tubos en la vía pública, en específico, las banquetas de la vía pública, pero omite quitar, retirarlos, actitud que causa agravios dichas respuestas.”

Así del análisis que realiza la ponencia cargo del Comisionado Acuña, se determinó que era procedente confirmar la respuesta del sujeto obligado y señalar que la misma atendió a los contenidos de información requeridos por el particular.

No obstante, bajo mi consideración, este medio de impugnación debe sobreseerse por improcedente y me basó en los términos 248, fracción III y 249, fracción también III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ya que en el caso concreto la causa de pedir o el agravio del particular consisten en requerir que se retiren objetos de la vía pública, lo que no actualiza alguna causal de procedencia del recurso de revisión y tampoco constituye una petición de acceso a la información.

Al respecto, conforme a lo peticionado y a lo expresado en el recurso de revisión, el particular no pretendía tener acceso a documento alguno, sino que se trataba de un derecho de petición, lo que está consagrado en el artículo 8º de nuestra Constitución, en virtud de que se busca la solución de un problema, es decir, se está pidiendo que se haga algo.

Al efecto, conviene citar la tesis número de registro 2 millones 11 mil 611, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro y texto es el siguiente: “Derecho de petición, su diferencia con respecto al recurso administrativo. El derecho de petición busca la respuesta de la autoridad a un planteamiento específico, mientras que el recurso administrativo la nulidad o modificación de un acto de la autoridad a través de su impugnación.

“Es decir, el recurso presupone la existencia de un acto administrativo previo que puede ser revisado por la autoridad que lo emitió o en otra instancia, mientras que aquél se limita a solicitar una respuesta determinada.

“Así, para recurrir a una actuación administrativa se requiere de un derecho subjetivo específico, a la vez que el derecho de petición constituye simplemente la posibilidad de todo gobernador, de hacer un planteamiento a la autoridad, por tanto, este último no puede sustituir los procedimientos o recursos específicos establecidos para atender

ciertas materias ni constituirse como un medio para la revisión de determinaciones administrativas.

“De esta tesis es posible concluir que el derecho de petición busca la respuesta de la autoridad a un planteamiento específico, situación que ocurre en el caso concreto, pues de la lectura a la petición y al recurso del particular, su pretensión consiste –medularmente-, en una respuesta específica al planteamiento sobre una problemática determinada.

De ahí que resulta inconcuso que no puede ser materia del ejercicio de acceso a la información pública, asegurar lo contrario implicaría que este Instituto deba pronunciarse respecto de la procedencia o no del retiro de dichos postes, cuestión que no es competencia de este órgano garante.

En ese orden de ideas, mediante el derecho de petición, los particulares pueden realizar los planteamientos sobre situaciones que afecten su esfera de derechos, solicitar servicios públicos, ejercer derechos, interponer quejas o acciones legales, es decir, su finalidad no es propiamente resolver sobre la entrega de información con soporte documentar, lo que sí es materia de acceso a la información, sino que su exigencia es responder por escrito, mediante una respuesta razonada y legal a los planteamientos de quien ejerce su derecho.

En otras palabras, su misión es mantener un vínculo de comunicación entre el gobernante y los particulares, con el objeto de que éste último se haga escuchar por el primero sobre sus inquietudes y recibir atención puntual a la problemática.

En ese sentido, en el propio proyecto que se somete a la consideración de este Pleno, se concluye con ese mismo argumento al referir en la página 22 que, cito textual: “En relación con la manifestación del hoy recurrente, consistente en la realización de un servicio respecto de retirar objetos que, indebidamente obstaculizan el tránsito, es posible advertir que dicha petición no es materia de acceso a la información”.

A pesar de dicha conclusión, en el proyecto se confirma la respuesta, cuando con ese argumento lo conducente es sobreseer por improcedente, pues el agravio expresado por el particular no actualiza causal de procedencia alguna derivado de que se inconforma porque no se retiraron los postes.

En ese sentido, lo procedente en un primer momento era prevenirlo o bien, desecharlo; como ello no aconteció, por el momento procesal en el que nos encontramos, considero que resulta procedente el sobreseimiento por improcedencia. Y, en virtud de lo anterior yo estaré emitiendo un voto disidente. Es todo. Gracias.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Comisionada Patricia Kurczyn.

La Comisionada Blanca Lilia Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: Gracias, Comisionado Presidente.

En el presente asunto, también formulo voto disidente, en virtud de que a mi criterio considero que la promovente se duele de cuestiones, respecto de las cuales el recurso de revisión no es la vía de solución, ya que señala como agravio, efectivamente, que no se retiraron ciertos tubos de la vía pública, a pesar de que el sujeto obligado reconoce que no hay fundamento legal para su instalación.

Si bien es cierto, este Instituto debe interpretar la Ley en el sentido que otorgue la protección más amplia a las personas recurrentes, para cumplir con el principio ***pro persona***, consagrado en el artículo 1º constitucional, así como aplicar la suplencia de la queja, no puede llegar hasta el extremo de admitir recursos que no encuadran en las más amplias hipótesis previstas en el artículo 234 de la Ley de Transparencia local.

Sirve de apoyo lo anterior, la jurisprudencia con rubro: “Principio pro persona y recursos efectivo. El gobernado no está eximido de respetar los requisitos de procedencia, previstos en las leyes para interponer un medio de defensa.

De ahí que considero que la inconformidad de la particular no se constriñe a combatir la insuficiencia de la respuesta con relación a la normatividad aplicable al permiso para la colocación de las estructuras descritas en su solicitud, sino que su agravio radica en que no se procedió a retirarlas del inmueble cuyo domicilio proporcionó.

Por lo anterior, también considero que este recurso debe sobreseerse ya que el agravio, insisto, radica en que no se procedió a retirar estructuras que obstaculicen el tránsito.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Comisionada, perdone usted.

¿Ha concluido su comentario?

Hay otros dos comentarios anunciados.

Comisionado Óscar Guerra Ford y el Comisionado Carlos Bonnin, gusta, en el orden mencionado.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: … hoy con el proyecto quisiera razonar porque, bueno, es un proyecto como ya vimos que hay dos visiones o dos posibilidades y creo que las dos, por lo que ha expresa la Comisionada Kurczyn y la Comisionada Blanca Lilia tienen un razonamiento.

Yo leo la solicitud y sí veo que hay un derecho de petición pero también veo que hay un derecho de acceso, digamos, tienen las dos partes, es cierto que aquí no estamos para

retirar tubos u ordenar que retiren tubos de las casas, si sirviera para eso el derecho pues yo ya hubiera pedido muchas cosas por aquí.

Pero, dice: “fundamentación o motivación para obtener permiso, licencia de los tubos de fierro y concreto de los frentes de la casa” y luego ya que le piden el libre tránsito, bueno, pues es tal, tal, tal como se ubica en Picacho y tal, ya da ahí otros datos y luego sí dice evidentemente como ya se anunció: “y de no existir fundamento legal se mandan a retirar”, ahí ya está pidiendo otra cosa.

Yo diría, bueno, pues aquí hay una solicitud que tiene partes pero a mí no es la primera vez que me toca una cosa así que se hace una solicitud y después viene tratar de utilizar este derecho dado que el derecho de petición en muchos derechos. Yo me acuerdo en la Asamblea Legislativa, mejor se hacían solicitudes de información que pedirse las cosas por oficio porque cuando menos el otro les garantizaba un plazo en ese sentido y la posibilidad de recurrir en derecho de petición, pero bueno.

Me queda claro, que sí, el derecho no está para o no es para pedir que retiren tubos o para, digamos, para eso hay otras instancias en ese sentido, pero sí lo veo. Y bueno, la respuesta que le dicen es que no hay ningún, qué es lo que está, o sea, tanto así que por eso ellos mismos no lo desecharon, o sea, tanto así que sí hubo una pregunta y hubo una respuesta, no hay, a lo mejor si hubiera habido, no, pues el artículo 26 prevé que, bueno, cuando haya una obra pública se puede sacar o se puede poner los tubos para que, y lo cual se necesita un permiso o hablar, bueno, el chiste es que aquí queda claro que no hay ninguna motivación o fundamentación en ningún código, en ningún lineamiento, en ningún tal, tal, para hacer esto y es lo que le contesta.

Luego, en el recurso de revisión, que ya es lo que estamos nosotros analizando, dice que presentó el 21 de mayo del 18, él dice que la respuesta al contestar es incompleta, esa es una causal, digamos, para interponer un recurso de revisión, hemos tenido muchos que sí son incompletos.

Yo acabo de tener la del SAT que es inexistente e incompleta, porque no le dieron todo; o sea eso es de lo que él se queja, se queja que quiera decir que tienen razón, no es, y arbitraria, y luego porque omite quitar y retirarlos.

Nosotros hemos decidido por mayoría atraer este tipo de recursos, y conforme al artículo 18 de los Lineamientos Generales de este Instituto, para ejercer la facultad de atracción, tomó en cuenta que ya se ejerció esta facultad, tanto es así que aquí lo tenemos, eso lo aprobamos por unanimidad, 6 a 1, el análisis se debe abocar al estudio de fondo de la materia del recurso de revisión.

En ese sentido, el proyecto de resolución que se presenta obviamente, como lo realiza el estudio de fondo, hay que entrar a fondo, qué tal si la respuesta puede ser muy obvia, sí fue incompleta, o qué tal si encontramos alguna normatividad que sí permitiera este tipo de cuestiones y que al no entrar a fondo no puedo saber en ese sentido.

Bueno, entro a fondo y como no encuentro, le digo: "Tu agravio -no el de los tubos, si van a quitar o no los tubos- de que la respuesta es incompleta y arbitraria es infundado, porque no hay una fundamentación para que me digas tal y tal". Lo otro se le puede decir o no, comentar que eso no es solicitud de acceso, la posibilidad de que retire los tubos.

Aquí el derecho ya le está dando algo a él para poderse quejar en la propia Delegación y decir: "Señores, aquí yo tengo una respuesta de ustedes donde no tienen ninguna motivación, ni fundamentación para poner estos tubos aquí", o hasta ir con un juez. Aquí esta respuesta tiene ese valor en ese sentido. Qué tal si le hubieran dicho que sí.

Entonces yo veo que al analizarlo, ¿qué es lo que debe hacerse? Entrar a fondo, en ese sentido es infundado en vez de decir: "Bueno, no es procedente", se puede decir que no es procedente en la parte de pedir ese derecho de petición de que te retiren los tubos, ahí sí no es procedente.

Pero sí es, para entrar a fondo, una pregunta que tiene una respuesta, porque hay que leer la pregunta por partes, y ahí sí podrá venir un poco la suplencia de la queja.

Pero bueno, en la solicitud está claro que él está pidiendo algo en específico, tango así que la Delegación entendió tan perfectamente que se lo contestó, le dijo: "No hay ningún fundamento, ni motivación para eso".

Entonces él dice: "Yo sí entro a fondo, porque qué tal si la hay en ese sentido", y veo que el señor no tiene razón en decir que la respuesta es incompleta y arbitraria y le digo: "Tu agravio es infundado".

Podría ir más allá y decirle: "Y la otra parte no es procedente, este derecho no es procedente para este tipo de acciones, el derecho de petición o existen las instancias para hacer ese tipo de solicitudes". Todas las Delegaciones tienen una oficina para que los vecinos puedan quejarse o meter sus denuncias, demandas sobre cuestiones que suceden diariamente, como el que no pasa ni el camión de la basura, o sea uno puede ir y decir tal, meterse acá, también puede ser.

En una parte para mí sí hay una solicitud, hay una respuesta, hay un agravio y el agravio para mí está infundado. Y la otra parte, la otra que le reitero, tuvo sí evidentemente no es procedente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias al Comisionado Guerra Ford.

La Comisionada Patricia Kurczyn.

Antes, perdóname, estaba antes por el orden el Comisionado Carlos Bonnin, hay una regla, perdón, hay una regla que es por primer turno, por segundo, desde luego que somos absolutamente elásticos, Comisionada, por razones nada más del orden.

Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales: Gracias, Presidente.

En esta ocasión acompaño el proyecto de resolución que ahora nos presenta el Comisionado Francisco Javier Acuña, lo anterior ya que como se nos explica, el particular se inconformó al considerar que la respuesta proporcionada resultaba incompleta.

De esta manera debe tenerse en cuenta que en la solicitud se requirió la fundamentación y motivación para obtener un permiso o una licencia para colocar tubos de fierro y concreto en la vía pública y en caso de no existir dicho fundamento, se mandarán retirar de un determinado lugar.

En ese sentido, el presente caso se analiza que el sujeto obligado cumplió con turnar la solicitud a la unidad administrativa competente, indicando al particular que no existe fundamento legal para colocar obstáculos en la vía pública atendiendo al requerimiento de solicitud de acceso del particular.

Asimismo, se precisa que en relación con la manifestación del hoy recurrente consistente en la realización de un servicio respecto de retirar objetos de vía pública que indebidamente obstaculizan el tránsito, no es materia de acceso a la información, lo cual es correcto.

En ese orden de ideas, considero que el presente caso, el proyecto que se presenta aborda el agravio del recurrente, relativo a que la información se encuentra incompleta, concluyéndose lo precedente, esto es, que sí se le dio la atención debida al ciudadano por materia de acceso a la información.

En tales consideraciones, dado que uno de los agravios del recurrente es que se encontraba incompleta la respuesta, es que este Instituto bajo el criterio que comparto del Comisionado Acuña, debía analizarse el fondo del recurso de revisión, en este caso fue una confirmación, pero pudo haber sido alguna otra determinación, sin entrar al derecho de petición consistente en poder retirar o no ciertos obstáculos de la vía pública.

Asimismo, cabe precisar que no comparto en esta ocasión los argumentos de mis dos compañeras Comisionadas, relativas a que se debe de sobreseer el recurso de revisión por improcedente, en virtud de que el particular no solo se está inconformando por retirar tubos o la solicitud de un servicio o un derecho de petición, sino que también porque la información es incompleta.

Y si bien es cierto, los particulares deben de cumplir con los requisitos legales de procedencia, en este caso es de considerar que sí cumplió el particular respecto de una parte de su solicitud, lo cual amerita bajo mi criterio, la competencia de este Instituto para conocer de fondo sobre el presente asunto.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Comisionada Patricia Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Si considerara lo que acaba de decir el Comisionado Bonnin, tendría que irme con algo que con frecuencia encontramos de parte de otra ponencia, que se les volaría la litis.

Yo creo que nos estamos aquí refiriendo, aquí podemos decir las cosas cuando es con respecto, podemos disentir y de eso se trata precisamente. Y claro, existen casos en que hay desbordamiento de litis.

Pero aquí resulta que el particular no se está agraviando por la respuesta, ya le dijeron que no hay fundamento, que eso es lo que él preguntaba. Y luego dice, "pero omite quitar, retirar los postes". Pues perdón, pero el órgano garante no puede dar instrucciones de que quiten los postes, porque no son las funciones que tenemos, no son las competencias que tenemos.

Entonces, estamos resolviendo o se estaría resolviendo sobre algo sobre lo que no se inconformó el propio recurrente.

Bueno, para no abundar más. Yo me sostengo en el punto que acabo de mencionar. Creo yo que se está resolviendo de antemano por el órgano garante la solicitud de acceso a la información, ¿hay fundamento legal o no? No lo hay, muy bien, para colocar los postes. No lo hay.

-"Ah. Bueno, entonces fíjate que si no lo hay, mándalos retirar".

Bueno, eso sí ya no compete, ya no compete, eso ya es un derecho de petición que debe de tramitarse conforme a la Ley, a los reglamentos, ante otras instancias, ante otras autoridades.

Pero bueno, estamos ahorita con, no sé quiénes van a favor y quiénes van en contra, pero yo sostengo y entregaré mi voto disidente, en caso de que así sea. Gracias.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias a la Comisionada Kurczyn, y de verdad, algunos asuntos nos merecen el saludable ejercicio, se dice en España, no de la confrontación de las ideas, sino de la comparación de las ideas que sobre los asuntos públicos, especialmente además es nuestro deber, extender.

Yo lo que digo, además agradezco las participaciones que han acompañado el proyecto en la parte que es posible, desde luego que la utilidad social del derecho de acceso a la información es un asunto que además se ha propagado con bastante acierto, porque indudablemente para poder propagar que un derecho a la información es útil, pues desde luego tiene que tener efectos visibles, tangibles, o sea, apreciables y la autoridad que en este caso responde, como ya bien se ha dicho, inclusive por la Comisionada Kurczyn, pues cumple con su deber de aclararle, primero, esas autorizaciones no pueden tener fundamento legal. Si alguien alega o dice que a mí me autorizó la

delegación, el departamento o el área de autoridad que pudiera corresponder, pues está mintiendo categóricamente.

No hay fundamento para autorizar a los particulares, privar o cerrar calles, es otro asunto que no se metió en este caso, pero la acotación al derecho de saber se satisface en la respuesta.

Y no podemos dejar de reconocer que muchas veces quisiéramos nosotros darle una extensión, desde la perspectiva ***pro persona***, de ir más allá, si fuera posible y de una vez retumbar. Ese efecto se va a conseguir con la posición del asunto aquí en el Pleno, porque es un efecto, vamos a decir, colateral inevitable. Al dársele la difusión al caso, naturalmente la ciudadanía y no sólo el particular que la solicitó, va a encontrar una causa que no está demás redoblar y exigir la exposición del asunto, viene sin ser pedida pero sí en la consecuencia de la atención del caso, a ser reconocida porque se le está dando al asunto, por eso, exposición. Y por esa razón aunque normalmente no se exponen asuntos en los que se confirma la respuesta, es un caso excepcional, por qué, pues porque sirve para generar naturalmente, una resonancia social que ponga la autoridad en el deber de exponer y de contestar y, por supuesto que reconozco que una situación de esta naturaleza debiera provocar y producir en la autoridad que ha, por omisión dejado, permitido por palabra u otro tipo de componenda, que tampoco desgraciadamente se puede, hasta desconocer puede haber ocurrido o haya ocurrido, esta apropiación de las calles por otras y muy diversas modalidades, que ya tanto nos han causado a todos los ciudadanos molestia.

Pero sí jurídicamente en el sentido estricto, lo que pasa es que aquí el debate está en que la persona que se duele, se queja, se agravia por la respuesta que le da la autoridad, es que dice “está incompleta”. No, pues no está incompleta la respuesta.

La respuesta se ciñe al concreto de decirle: “Eso no es legal y lo respondo categóricamente” y por supuesto claro está que con fundamento en esa respuesta, como se ha dicho por parte de Óscar Guerra, concretamente, pues cabe enderezar vía legal de procedencia y entonces sí ya decirle a la autoridad: “Te conmino con base en esta respuesta a que se quiten los tubos y los postes estos de concreto que están en la calle tal y en la casa tal”; es decir, porque también esa aseveración genérica sobre los baches, que nos han llegado o de otros tipos de actos irregulares indiscutiblemente de autoridad y que además generan otras consecuencias legales.

Como el caso de todos los automovilistas que han sufrido el percance en su vehículo después de pasar por un bache o pasar una alcantarilla que no está cubierta porque le robaron, por pillaje de metal por las noches, falta de cuidados, etcétera, la tapa, que es algo que ha ocurrido de manera recurrente, en fin, miles de ejemplos.

Yo celebro, Patricia, de verdad lo digo, que haya habido y que haya en esta conversación pública sobre el asunto porque nos permite demostrar la utilidad paralela o generada a partir de un caso que puede tener, vamos a decir angosturas en el momento de unificarnos a todos con una posible resolución.

Blanca Lilia, ha solicitado la palabra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: Sí, muchas gracias.

En derecho no hay respuestas únicas y lo único que estaría yo agregando es que yo me mantengo también en mi postura con un voto disidente.

En una primera parte, como ya lo refirió el Comisionado Guerra, hay acceso digamos, hace una solicitud pero se duele del no retiro de los tubos, así que siendo así yo espero que al final, después de este debate, de la colegiada que se dan disensos y que son siempre enriquecedores, pues pueda proceder la autoridad a retirar las estructuras de la calle que tenga esta utilidad.

Es cuanto, Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Blanca Lilia, tu posición.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: (Fuera de micrófono, inaudible)

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Y ahora falta ver que la eficacia sea plena, es decir, yo me sumo desde luego a las razones de consideración tanto de Patricia como de Blanca Lilia en términos de lo que debiera ser naturalmente, que me sumo porque el sentido, vamos a decir de la fuerza del derecho debiera tener esas potestades correctivas.

Ojalá tuviésemos, a pesar de que las potestades de autoridad, incluso, ya sancionadora y ya resolutora con efectos además de ser inatacables e inapelables nuestras resoluciones de definitividad son grandes avances, pero muchos que nos recriminan los alcances pueriles, dicen algunos de nuestras de resoluciones porque no solucionan el problema que se dice por ahí, se alega en algunos casos, cuando la persona que busca algo no logra el efecto, vamos a decir que quisiera conseguir con el inicio de la vía de acceso, no somos fiscales para remediar lo que la información conseguida por nuestra intervención exhibe anomalías o conductas ilegales de autoridad.

Este es un debate maravilloso, yo francamente lo reconozco, reconozco que debemos seguir entre nosotros discutiendo y posiblemente desde luego que sirva, ojalá, esta exposición para que llegue a la delegación que, en este caso es la señalada, pero me temo que en todas ocurre lo mismo, pues sí, el reclamo que alguien hizo y que su voz se expanda por la vía incluso de esta saludable incidencia en los votos de las dos Comisionadas que han señalado posturas de interpretación distinta a la que el proyecto por lo menos acompaña, al margen Patricia, por supuesto de reconocer que hasta la interpretación del desbordamiento de litis que en algunas ocasiones o de manera reiterada en alguna ponencia se han señalado, es perfectamente válido desde una interpretación jurídica que siempre cabe de nuestra parte.

Entonces yo con esto pido, si no hay mayor intervención u otra más, al Secretario recabar la votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Se somete a consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RAA 0560/18, que propone confirmar la respuesta de la Delegación Tlalpan.

Le pido al Comisionado Bonnin manifieste, por favor, el sentido de su voto.

Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales: Con el proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: En contra.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, también en contra, como ya lo expresé. Gracias.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Sin duda una bella e interesante discusión la que sostuvieron mis colegas, pero conforme a los dos recursos precedentes anteriores, yo me manifiesto en contra con voto disidente por las razones que han sido en reiteradas ocasiones ya expuestas.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Es mi proyecto, y naturalmente lo debo defender y así ha sido.

Gracias.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueba por mayoría de cuatro votos a favor y tres en contra, con los votos disidentes

de la Comisionada Ibarra, la Comisionada Kurczyn y el Comisionado Salas, la resolución del recurso de revisión atraído identificado con la clave RAA 0560/18 en el sentido de confirmar la respuesta de la Delegación Tlalpan.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Secretario.

Procedemos ahora a la otra faceta de autoridad que tenemos con efectos directos sobre los sujetos obligados con una modalidad de gradual eficiencia en el sentido de la corrección y que se deriva además de una potestad de inspección permanente y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia copiosas, abundantísimas jaladas por la Ley General de Transparencia.

Es el quinto punto del Orden del Día.

Secretario, le solicito enumere las situaciones que generan estas DIT, así señaladas por sus siglas, como Denuncias de Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia, pero quedaron como DIT en la clave.

Gracias. Hágalo, por favor. Yo regreso en un instante.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se ponen a su consideración, señoras y señores Comisionados, los proyectos de resolución de las denuncias por incumplimiento de las obligaciones de transparencia que propone la Secretaría de Acceso a la Información, identificadas con las claves siguientes, todas de las siglas DIT del año 2018:

La 0216, interpuesta en contra del Instituto Nacional de Medicina Genómica; la 0257, interpuesta en contra de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; la 0259, interpuesta en contra del Instituto Nacional del Emprendedor; la 0260, interpuesta en contra del Instituto Federal de Telecomunicaciones: la 061, interpuesta en contra del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; 0267, interpuesta en contra de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción; 0284, interpuesta en contra del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; 285, interpuesta en contra del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 0288, interpuesta en contra del Colegio de San Luis. A.C.; y 289, interpuesta en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Se somete a consideración de las y los Comisionados el Orden del Día para la presente sesión por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Bonnin.

Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales: A favor de los proyectos.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: ahora sí háganme a mí por favor también la solicitud de.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueban por unanimidad de las y los Comisionados las resoluciones mencionadas.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Vamos a continuar el orden del día, que prevé ahora el apartado de acuerdos, para quienes nos siguen y van dándole seguimiento, lo cual se agradece.

En este caso es el sexto punto que tiene que ver con un acuerdo.

Si es tan amable en darle referencia.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto.

Por instrucciones del Comisionado Presidente, se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la petición de atracción por parte de las y los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnin Erales, Óscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos y Rosendoevgueni Monterrey Chepov, respecto de los recursos de revisión interpuestos y pendientes de resolución ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por ausencia temporal de quórum para que el Pleno de dicho organismo garante local sesione, identificado con la clave ACT-PUB/12/09/2018.06, por lo que le solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Bonnin.

Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra con voto disidente por los motivos ya multicitados.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueba por mayoría de seis votos a favor y uno en contra con el voto disidente el Comisionado Salas, el acuerdo mencionado.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias.

Continuamos y el séptimo punto del orden del día tiene que ver con una cuestión que esta vez yo lo señalo de manera fugaz, obviamente los acuerdos los refiere solamente el Secretario.

Pero para tener una dimensión de cómo el ejercicio del derecho al acceso a la información, por supuesto que nos incluye a nosotros mismos un conjunto o un número determinado de funcionarios que integran nuestra familia o la comunidad en INAI, atienden de manera sistemática los deberes de transparencia ante la ciudadanía, ante los reclamantes y esto implica y esto necesita de una serie de análisis, que hay que decirlo, también las solicitudes respecto de nosotros mismos han aumentado de manera importante y qué bueno, es un deber que tenemos también nosotros que cumplir.

Entonces, esto implica la necesidad de hacer una renovación en el nombramiento del representante del Pleno ante el Comité de Transparencia del propio INAI.

Ya di yo el fondo del asunto, pero desde luego que cumpla usted con el deber de la ritual labor de referirlo y proceda rápidamente a la votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la designación del representante del Pleno en el Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, identificado con la clave ACT-PUB/12/09/2018.07, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Bonnin.

Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueba por unanimidad de las y los Comisionados, el acuerdo mencionado.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Secretario.

Pues avanzamos con el Orden del Día, y ahora corresponde el octavo punto del Orden del Día, correspondiente al acuerdo listado.

Por favor, Secretario si es tan amable.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con su venia, Comisionado Presidente.

El proyecto de acuerdo que se somete a su consideración encuentra sustento en las atribuciones con las que cuenta el Pleno del Instituto, entre las que destaca nombrar a los titulares de las Secretarías y Direcciones Generales, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

Al respecto, derivado de la renuncia del ciudadano Jonathan Mendoza Iserte al cargo que venía como titular de la Dirección General de Investigación y Verificación del Sector Privado, es que resulta de gran importancia que dicha unidad administrativa cuente con un titular que sustancia los procedimientos de investigación y verificación en materia de datos personales en el sector privado, dictamine y emita opiniones, y acuerdo junto con el Secretario de Protección de Datos Personales el inicio del procedimiento de verificación de oficio o a petición de parte, así como la ampliación del periodo de

resolución definitiva, elabore informes y reportes sobre las presuntas infracciones e incumplimientos, entre otras.

En ese sentido, el nombramiento de José Luis Galarza Esparza permitirá que se incorpore su experiencia y conocimientos, y relaciones en la materia a fin de fortalecer las capacidades institucionales que permitan cumplir con el mandato constitucional en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

José Luis Galarza Esparza es licenciado en Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, especialista en Derecho Constitucional y con estudios concluidos en materia de Derecho Administrativo de también de esa casa de estudios.

Actualmente, es Director de Inspección en la Dirección General de Investigación y Verificación del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; se ha desempeñado en las materias de acceso a la información y protección de datos personales de hace más de 10 años, iniciando en el anterior Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, y continuando en el actual Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, INAI.

Por lo expuesto, se pone a consideración de los integrantes del Pleno, el acuerdo mediante el cual se aprueba el nombramiento de José Luis Galarza Esparza como titular de la Dirección General de Investigación y Verificación del Sector Privado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias.

Solicito recabar la votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto.

Por instrucciones del Comisionado Presidente, se pone a su consideración señoras y señores Comisionados, el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba el nombramiento del titular de la Dirección General de Investigación y Verificación del Sector Privado del Instituto, identificado con la clave ACT-PUB/12/09/2018.08, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Bonnin.

Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor y el mayor de los éxitos en su nueva responsabilidad.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, yo antes de emitir, por supuesto mi a favor, quiero reconocer la perseverancia, la trayectoria, el ahínco con el que José Luis Galarza desde que nosotros nos integramos esta nueva integración, perdón la cacofonía, desde que formamos esta nueva integración, destacó como uno de los especialistas en el Derecho de Acceso a la Información y en la Protección de Datos a la par, sirviendo con esmero en diversas ponencias del anterior IFAI, desde luego reconozco en él esas virtudes, esa templanza, esa disciplina, esa firmeza para naturalmente proceder a esta enorme responsabilidad técnica que se le confiere, porque emite como otras direcciones actos de autoridad permanentemente hacia terceros particulares con una permanente y se ha ensanchado este efecto de la Ley General de Datos Personales que nos ha venido además a complementar esta potestad, aunque el caso de esta dirección tiene una directa aplicación en la Ley Federal de Protección de Datos Personales entre particulares.

Es uno de los efectos que más ha trascendido en los últimos años y en la potestad del INAI y reconozco esos méritos y le solicito naturalmente que reconociendo los méritos de otros de sus compañeros en esa misma dirección a cargo hasta hace unos días del Secretario, ahora Secretario Jonathan Mendoza, se sume al Colegio de los Directores en la Protección de Datos Personales en complemento ahora de sector público y sector privado y que además haga el equipo que debe hacer con todos sus compañeros que ahora tendrá la oportunidad de conducir, de dirigir.

Reconociendo también a todo el equipo de esa dirección a todos y cada uno de los que la integran y a quienes también como directores de área con gran esmero y perseverancia han venido trabajando en ella desde hace muchos años alguno de ellos y esto también demuestra que hay capilaridad en el INAI tomando en cuenta valores y

reconocimientos de capacidades y formación de quienes desde el IFAI venían ya dando frutos en su deber.

Yo también reconozco aquí la oportunidad, aunque no se mencionó porque es una decisión interna pero sí, Luis Felipe Nava Gomar la competencia que se le encarga ahora de sustituir a Jonathan Mendoza también en esa responsabilidad, es el anterior acuerdo, pero que valga la oportunidad de la representación del Pleno que va a implicar una ardua labor permanente, sistemática, ya decía yo hace rato.

Pues yo agradezco a mis compañeros la confianza de avalar mi propuesta en favor ahora de ambos y naturalmente, digo, sí con un a favor a los nombramientos y al nombramiento, especialmente en este caso ya de José Luis, el que se está consultando.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia se aprueba por unanimidad de las y los Comisionados el acuerdo mencionado.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Óscar.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: No, no.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: En el siguiente punto.

Bueno, es que el siguiente punto es el…, perdón, perdón, sí, perdón, estoy, efectivamente, continuamos y ahora corresponde, por favor, dar lectura al acuerdo que sigue relacionado con dar, es la actualización, lo que pasa es que perdonen ustedes.

Sí, perdón, perdón, perdón, es una decisión muy importante pero viene en la siguiente página y no la vi.

En desahogo del noveno punto del Orden del Día, se toma nota de la presentación de la actualización del Padrón de Sujetos Obligados del ámbito federal que propone la Secretaría de Acceso a la Información y que ha dado, ha solicitado el Comisionado Guerra Ford darle exposición.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Más que exposición es simplemente comentar, yo sé que no es un acuerdo que se apruebe, sino es un informe que nos da la Secretaría de Acceso en términos de cómo se va actualizando el padrón de sujetos obligados en términos de la ley, pueden ser altas y también pueden ser, en algunos casos, algunas bajas.

Simplemente comentar que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 en su artículo 3º consideró un presupuesto de 150 millones para lo que llamó "El Fondo para la Transición para los trabajos y actividades asociadas al Presidente electo en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del 63 A de su Reglamento, a efecto de llevar a cabo la elaboración y presentación, o sea estos recursos es para llevar a cabo

la elaboración y presentación del Plan Nacional de Desarrollo, la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos, Programas Gubernamentales de Seguridad Pública y Nacional, trabajos de enlace con la administración saliente y la difusión y actividades preparatorias que permitan crear las condiciones propicias para el inicio de su encargo.

Cabe señalar que para las transcripciones de las secciones anteriores la entonces Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no consideraba los fondos y fideicomisos públicos como sujetos obligados, por lo que, como parte de las actividades que desarrolló la entonces IFAI, respecto a los trabajos y actividades que realizó el Presidente electo y su equipo de transición durante el Ejercicio Fiscal 2012, se tuvieron y se emitieron los lineamientos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información gubernamental y rendición de cuentas, incluida la organización y conservación de archivos respecto de los recursos públicos federales transferidos bajo cualquier esquema al Presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos y su equipo de colaboradores, durante el Ejercicio Fiscal 2012, y que fueron publicados el 21 de junio de 2012 en el Diario Oficial de la Federación.

En dicho lineamiento se estableció una serie de obligaciones a cumplirse por parte de la entidad fideicomitente.

Para el caso de la transición 2012 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada, celebró un contrato con el Banco Nacional Ejército y Fuerza Aérea y Armada como fiduciario para crear el Fideicomiso de Transición 2012.

La información que se publicó en su momento se mantiene como histórica en el sitio creado para transparentar la transición del 2012. Todavía está ahí disponible para quien quisiera verla.

A partir de la Reforma al artículo 6º Constitucional del año 2014, como sabemos se consideró que toda la información en posesión de los fideicomisos, fondos públicos, entre otros, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional en los términos que fijen las propias leyes.

Por su parte, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública consideró a los fideicomisos y fondos públicos como sujetos obligados a trasparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obran en su poder.

En este sentido, dicho fideicomiso de transición 2018 es considerado a partir de hoy un sujeto obligado a la luz de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la misma.

Cabe señalar que este Instituto como parte de sus atribuciones y de cara a un ejercicio de transparencia que fortalezca la rendición de cuentas del estado mexicano, solicitó la

documentación del fideicomiso de transición 2018 tanto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como al Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada y después de su posterior análisis, la Secretaría de Acceso a la Información nos está informando el día de hoy que este fondo se ha incorporado ya al padrón de sujetos obligados de este órgano garante con su número de clave de identificación 06327, con lo cual este Instituto o bueno, hoy tiene 877 sujetos obligados del orden federal.

En próximas sesiones del Pleno la propia Secretaría de Acceso a la Información nos ha comunicado que pondrá a nuestra consideración y, en su caso, aprobación de los lineamientos para el cumplimiento de la publicación y la información y rendición de cuentas e incluida la organización y conservación de archivos respecto a los recursos públicos federales transferidos al Fideicomiso de Transición 2018, que como ya se dijo, son 150 millones de pesos.

En principio, precisar que el Fideicomiso de Transición 2018 al ser un Fidecomiso Público construido por recursos federales, dichos lineamientos deberán establecer que le resulta aplicable directamente las obligaciones de transparencia, derivadas del artículo 77 de la ley y adicionalmente al ser un Fideicomiso de naturaleza sui géneris y de importancia e interés general, los lineamientos deberán establecer las fracciones que le resulten aplicables del artículo 70 de la propia ley.

Asimismo, deberá especificar el plazo y actualización de su información a publicarse en los sistemas del portal de obligaciones de transparencia y en el portal institucional que para tal efecto cree la institución encargada de su coordinación, hasta que el mismo sea debidamente extinto, toda vez que del acuerdo del contrato su vigencia de éste fondo es hasta el 31 de diciembre del 2018.

Igualmente este Fondo tendrá que y podrá recibir solicitudes de información y tendrá que contestarlas en los plazos y los procedimientos determinados por la ley y también en su caso será sujeto de recursos de revisión para resolución de este propio Pleno.

Finalmente como se ha dicho, estos lineamientos deberán de contemplar lo relativo a una parte medular para el ejercicio del derecho al acceso a la información y la protección de datos personales y me refiero a la forma en términos que se deberán de organizar y conservar los archivos que se generen por este Fideicomiso con el objeto de que estos puedan ser consultados posteriormente a la extinción del mismo.

Sería todo.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Óscar.

Yo, además de que mis compañeras y compañeros quieren hacer uso de la palabra, yo brevemente refiero que ha habido comentarios en círculos académicos, de activistas de las organizaciones de la sociedad civil, algún tipo de señalamiento que estaba este tema sin atender, comparando incluso lo que en su momento hace seis años hiciera el IFAI cuando en su momento vivió esta misma, vivió la transición de un gobierno a otro, pero con las debidas distancias y el respeto absoluto desde luego a lo que el IFAI en su

momento hacía, desde sus competencias estrictamente ceñidas al ámbito del Ejecutivo Federal, con lo que esto habla indiscutiblemente además de su condición de organismo descentralizado, aunque bien no sectorizado, era un deber de exigencia directa y sí de referencia, el propiciar la transparencia sobre este tradicionalmente previsto en el PEF, el Presupuesto de la Federación, una previsión correspondiente.

Y naturalmente ahora con la gama de competencias de la Ley General de Transparencia, que entonces no existía, no estaba vigente, esta dinámica cambia, por eso es que nos damos por enterados, como bien se ha dicho y nos damos por enterados de un deber de los sujetos obligados, desde luego involucrados en hacerlo y en atenderlo, al margen indiscutiblemente de su aprovechamiento, uso o aplicación, es decir, es una cuestión absolutamente (inaudible).

Y lo menciono porque es una situación interesantísima. Es un sujeto obligado, este Fideicomiso fugaz, previsto para una circunstancia ad hoc en el tiempo, por las razones propias de una transición que tiene una duración prevista y que tiene una determinación temporal eminentemente singular. Sin embargo, es un sujeto, se trata, se le debe dar el tratamiento de sujeto obligado y merece, desde luego, el seguimiento y el escrutinio ciudadano que cualquier otro sujeto obligado de manera prevista, indefinidamente, como es el resto, existe.

Por esa razón no quise dejar de hacer esta apreciación que para darle la correcta difusión y dimensión, sin dejar de reconocer además, que hay previsiones de transición como fenómeno natural que puede darse en otros poderes o en otros, por razones de, por ejemplo, legislativo que hay un cambio naturalmente de integrantes.

Yo me dejo, me quedo con esta. No hay un periodo de transición, efectivamente, pero sí hay cambios que tienen que ver con recomposiciones y determinaciones. Por eso no encuadran ahí, exactamente.

Pues muchas gracias, Secretario.

Pues con esto, no habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la Sesión del Pleno de hoy, 12 de septiembre de 2018, siendo las 14 con 26 minutos.

---ooOOoo---